

# Sesion 53.<sup>a</sup> extraordinaria en 24 de Enero de 1906

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

## SUMARIO

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El Secretario anuncia la tabla especial para los primeros minutos de la sesion próxima.—Se procede a la eleccion de Mesa Directiva i es reelejida la actual.—El señor Gutiérrez solicita preferencia para el proyecto que reorganiza la Direccion de Obras Públicas, el que autoriza la adquisicion de equipo para los ferrocarriles, i el que autoriza la espropiacion de los terrenos necesarios para la explotacion de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin.—El señor Castellon se opone a todas las preferencias que alteren la tabla ya acordada, fundando esta oposicion.—A indicacion del señor Barros Luco se acuerda prolongar por media hora las sesiones, i destinar la última media hora de la presente a los asuntos que ha indicado el Ministro de Industria i Obras Públicas.—Se aprueba el proyecto que libera de derechos aduaneros los materiales que interne la Compañía de Tranvías Eléctricos de Valparaiso.—Puesto en discusion el proyecto de la Comision de Lejislacion i Justicia que otorga gratificaciones a los promotores fiscales, se aprueba una parte como lei separada, i se acuerda pasar otra parte a Comision.—Se aprueba, con una modificacion propuesta por el señor Ministro de Justicia, el proyecto que amplía el plazo concedido para optar a los beneficios de la lei de recompensas militares de 1881.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion de las modificaciones introducidas por la otra Cámara en el presupuesto de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion.—El Senado acuerda no insistir en el resto de las modificaciones del presupuesto del Culto i en las del de Colonizacion.—Se aprueba sin debate el proyecto que autoriza la espropiacion de terrenos para el ferrocarril de Rucapequen a Tomé i Púa a Cura-Cautin.—Se pone en discusion el proyecto de adquisicion de equipo para los ferrocarriles del

Estado.—Usan de la palabra los señores Balmaceda, Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas) i Barros Luco.—Se aprueba el artículo 1.º.—Se pone en discusion el artículo 2.º.—Usan de la palabra los señores Montt, Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas) i Barros Luco.—Se aprueba el artículo 2.º.—Se pone en discusion el proyecto que reorganiza la Direccion Jeneral de Obras Públicas.—Usa de la palabra el señor Gutiérrez (Ministro de Industria i Obras Públicas) para proponer modificaciones al artículo 1.º de dicho proyecto.—Se aprueban los artículos 1.º, con la modificacion propuesta por el señor Ministro i 2.º i 3.º.—Se aprueba en jeneral el proyecto de reforma de la lei de elecciones.—Se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elias	Sanfuentes, Juan Luis
Bannen, Pedro	Tocornal, José
Barros Luco, Ramon	Vial, Alejandro
Blanco, Ventura	i los señores Ministros
Castellon, Juan	del Interior, de Rela-
Charme, Eduardo	ciones Exteriores, Cul-
Escobar, Ramon	to i Colonizacion, de
Irrázaval, Carlos	de Justicia e Instruc-
Latorre, Juan José	cion Pública. Hacia-
Montt, Pedro	da i de Guerra i Ma-
Rozas, Ramon Ricardo	rina.

## Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente.

«SESION 52.<sup>a</sup> EXTRAORDINARIA DEL 22  
DE ENERO DE 1906

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Bannen, Barros Luco, Castellon, Charme, Escobar, Irrázaval, La-

torre, Montt, Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores), Rozas, Tocornal i Vial, i los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

### Solicitudes

Una de doña Hermosina Cruz, viuda del ayudante mayor don Miguel Sanhueza, en la que pide que los documentos que acompaña se agreguen a la solicitud que tiene presentada a esta Cámara sobre aumento de pensión.

Se accedió a ella.

Otra de la Sociedad de Socorros Mutuos «Repartidores de Pau, Jeneral Baquedanos», en la que se adhirió a la presentación hecha por el Congreso Social Obrero, relativa a los servicios de colonización.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Antes de entrar a la orden del día, el señor Rozas pidió se agregara a la tabla de primera hora, a continuación de las preferencias ya acordadas, el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la apertura i ensanche de calles de la ciudad de la Serena, en conformidad a los acuerdos celebrados por la Municipalidad respectiva, con fecha 10 de junio i 3 de diciembre de 1904.

El señor Tocornal recomendó a los señores Ministros se sirvieran obtener de la Honorable Cámara de Diputados el pronto despacho del proyecto de lei sobre sancionamiento de la ciudad de Valparaíso.

El señor Puga Borne (Ministro de Relaciones Exteriores) contestó que se agitaría en la Honorable Cámara de Diputados el despacho del proyecto a que se había referido el honorable señor Tocornal.

El señor Ministro de Hacienda pidió se agregara a la tabla de primera hora, después de las preferencias ya acordadas,

el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza la inversión hasta de un millón quinientos mil pesos en moneda nacional de oro, en la construcción de las obras marítimas de mejoramiento del puerto de Antofagasta.

Igual indicación hizo el señor Ministro de Colonización respecto de los siguientes proyectos de lei: el que aprueba el contrato celebrado entre el Gobierno i la Empresa Colonizadora de los señores Ricci Hermanos i Compañía para la introducción de cien familias europeas, que se radicarán en los terrenos de Nahuelbuta i para la construcción de un ferrocarril entre Los Sauces i Capitan Pastene; i el que autoriza a S. E. el Presidente de la República para enajenar, en venta privada, a don Hermann Eberhardt i don Augusto Kark las tierras que actualmente ocupan en los lotes números 7, 8 i 20 del plano de Última Esperanza.

El mismo señor Ministro rogó al señor Presidente se sirviera ordenar se citara a la Comisión de Colonización, con el objeto de que se ocupara del proyecto que reorganiza los servicios de colonización.

El señor Presidente dijo, con este motivo, que atendería los deseos del honorable señor Ministro.

El señor Barros Luco pidió se autorizara a la Mesa para que en los primeros quince minutos de la primera hora de las sesiones, pusiera en discusión negocios de fácil despacho, anunciándolos a la Sala en la sesión anterior.

Esta indicación se dió por aprobada con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo, se acordó agregar a la tabla de primera hora los asuntos anteriormente indicados.

Púsose, después, en discusión el proyecto de acuerdo, formulado por la Comisión Especial de Reglamento, con motivo de la moción del honorable Senador de Curicó, don Fernando Lazcano, que tiene por objeto incorporar al Reglamento del Senado los artículos 6.º, 7.º i 8.º del Reglamento de la Cámara de Diputados, relativos a la forma en que debe

procederse para calificar la eleccion de sus miembros.

A peticion del señor Bannen, se procedió a discutir el proyecto artículo por artículo.

Considerado el artículo 1.º, hicieron algunas observaciones los señores Montt, Presidente i Bannen.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con una indicacion del señor Montt para que en el inciso primero se sustituya la frase que dice: «se reunirán en la Sala de sesiones del Senado, a la una de la tarde, todos los ciudadanos que hubieren recibido poderes etc.», por esta otra: «se reunirán en la Sala de sesiones del Senado, a la una de la tarde, los Senadores cuyo mandato no termina el 31 del mismo mes i todos los ciudadanos que hubieren recibido poderes etc.»

El artículo 2.º se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala.

Asimismo se dió por aprobado el artículo 3.º con una indicacion del señor Bannen para que el inciso segundo se redacte en estos términos:

«El nombramiento deberá recaer, de preferencia, en Senadores cuya eleccion esté aprobada o no esté reclamada.»

Los artículos 4.º i 5.º se dieron, sucesivamente, por aprobados.

Considerado el artículo 6.º, el señor Bannen hizo algunas observaciones para manifestar que estimaba preferible se eliminara del inciso tercero de este artículo, la frase final que dice: «o por el abogado que cada candidato designe».

Con este motivo, usaron de la palabra los señores Montt, Presidente i Bannen.

Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con escepcion de la frase observada por el señor Bannen.

Consultada, en seguida, la Sala acerca de si aceptaba la frase final del inciso tercero que dice: «o por el abogado que cada candidato designe», resultó la negativa por nueve votos contra cuatro.

En consecuencia, quedó eliminada dicha frase.

Los artículos 7.º i 8.º, final, se dieron, sucesivamente, por aprobados.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único. — Los siguientes artículos formarán parte integrante del Reglamento Interior de Sala, i se incorporarán a éste, con la correspondiente numeracion, cuando se acuerde su reforma jeneral.

TITULO ...

*De las sesiones preparatorias*

Artículo 1.º El dia 15 de mayo i siguientes, si fuere necesario, del año en que haya elecciones jenerales, se reunirán en la Sala de sesiones del Senado, a la una de la tarde, los Senadores cuyo mandato no termina el 31 del mismo mes i todos los ciudadanos que hubieren recibido poderes extendidos en la forma prescrita en la lei de elecciones, que acrediten su representacion como Senadores, es decir, que hayan sido proclamados por la mayoría absoluta de los miembros de la junta escrutadora jeneral, en acta suscrita por dicha mayoría.

Reunido el número de Senadores que requiere el artículo 45 de la Constitucion, se leerá por el Secretario el presente titulo del Reglamento, i en seguida se procederá, a pluralidad de votos, a nombrar un Presidente.

El nombramiento de Presidente deberá recaer en un Senador presente en la Sala.

Art. 2.º Luego que el Presidente electo haya tomado el lugar que le corresponde, se dará cuenta de las reclamaciones de nulidad que hayan sido recibidas en la Secretaria, en conformidad a lo que dispone la lei de elecciones.

El Presidente distribuirá las reclamaciones presentadas i los poderes no objetados en tres grupos, en lo posible iguales en número, haciendo las agrupaciones de norte a sur en el orden de las provincias.

Art. 3.º Formados los grupos, el Presidente nombrará, de entre los Senadores presentes, un número igual de Comisiones, compuestas de cinco miembros cada una.

El nombramiento deberá recaer, de preferencia, en Senadores cuya eleccion esté aprobada o no esté reclamada.

Se dará un número de orden a las co-

misiones i a los grupos de poderes i se designará por sorteo el grupo sobre que corresponda informar a cada Comision.

Art. 4.º Las comisiones nombradas podrán oír a los interesados que lo soliciten i despacharán su informe precisamente para la primera sesion ordinaria, comprendiendo en él todas las elecciones i reclamaciones que hubieren tenido en estudio.

En dicha sesion el Senado se pronunciará, en primer lugar, respecto de las elecciones que no hubieren sido objetadas, se hará el sorteo a que se refiere la lei de elecciones en caso de empate i se procederá, en seguida, a elegir Presidente i vice-Presidente, pudiendo concurrir a la votacion aun los Senadores cuya eleccion no hubiere sido aprobada.

Inmediatamente se procederá en la misma forma al nombramiento de los consejeros de Estado que corresponde designar.

Art. 5.º Los poderes que se presentaren despues de la sesion preparatoria, serán examinados por la Comision respectiva.

Art. 6.º Desde el dia 2 de junio, el Senado celebrará sesiones diarias, de dos a seis de la tarde, con escepcion de los dias feriados, destinadas esclusivamente a la calificacion de las elecciones i al conocimiento de las reclamaciones de nulidad. En este exámen se comenzará de norte a sur, en el órden de las provincias.

Estas sesiones no tendrán primera hora, ni se suspenderán sino por causa justificada, a juicio del Presidente.

No podrá pronunciarse sino un discurso, que no puede durar mas de dos horas, por cada uno de los candidatos interesados.

Sin embargo, se permitirá ademas a cada uno de éstos usar de la palabra hasta por media hora para rectificar hechos.

Las votaciones quedarán para la sesion siguiente, a las cinco de la tarde, siempre que algun Senador lo pida.

Art. 7.º Si durante la calificacion de las elecciones fuere necesario celebrar sesiones con otro objeto, éstas deberán tener lugar a distintas horas de las fijadas en el artículo precedente.

Art. 8.º En caso de elecciones extraordinarias, la Comision deberá presentar su informe en cinco dias, i el Senado las discutirá con preferencia, observándose los procedimientos indicados en el artículo 6.º»

Se suspendió la sesion.

A segunda hora, se constituyó la Sala en sesion secreta para ocuparse de negocios particulares de gracia».

### Cuenta

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 23 de enero de 1906. - Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

### PROYECTO DE LEI:

#### TITULO I

*Del fondo de ahorro, del retiro i del seguro de vida*

Artículo 1.º Establécese una Caja de Retiro i Seguro sobre la Vida, en favor de los empleados fiscales que tengan nombramiento del Presidente de la República i que ejerzan funciones de carácter permanente i en favor de los empleados que tengan derecho de jubilacion reconocido por la lei.

Continuarán gozando de los beneficios de esta lei los empleados que pasen de un empleo de carácter permanente a otro de duracion transitoria.

Gozarán tambien de sus beneficios los empleados de las Cámaras de Senadores i de Diputados, de la Caja de Retiro, los empleados de planta i a contrata de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de la Direccion de Obras Públicas de las policias fiscales i los del servicio de beneficencia que tengan nombramiento del Presidente de la República.

Art. 2.º La Caja de Retiro i de Seguro sobre la Vida se formará con las siguientes cantidades:

1.º Con el diez por ciento del sueldo anual de cada empleado, que se descontará mensualmente por la oficina pagadora;

2.º Con las multas que percibe el Fisco, exceptuándose únicamente las que corresponden a infracciones de las leyes aduaneras;

3.º Con el mayor interes que, sobre e l

convencional, paguen, por via de pena, los deudores morosos del Fisco, sin perjuicio del derecho del Estado para condonarlo, siempre que su importe no hubiere ingresado a la Caja de Retiro;

4.º Con la parte del sueldo que los empleados que mueren no alcanzaren a devengar en el mes de su fallecimiento;

5.º Con las cantidades que ingresen en arcas fiscales con arreglo al artículo 995 del Código Civil;

6.º Con el treinta por ciento del valor de las propiedades que recobre el Fisco por denuncia que hagan los particulares.

Las propiedades recobradas serán enajenadas en pública subasta o conservadas por el Fisco, debiendo en este caso ser tasadas por la Direccion Jeneral de Obras Públicas para los efectos del subsidio establecido en favor de la Caja;

7.º Con la diferencia que haya el primer mes entre el sueldo que gozare i el que pase a gozar el empleado promovido a un empleo de mayor renta;

8.º Con las cantidades consignadas en las implicancias i recusaciones de los jueces i en los recursos de casacion que se apliquen al Fisco;

9.º Con las sumas que sean obligados a pagar los fiadores de reos en libertad provisoria;

10. Con la parte del sueldo que se descuenta al empleado en caso de licencia por enfermedad;

11. Con la suma de cincuenta mil pesos que anualmente entregara la Empresa de los Ferrocarriles del Estado;

12. Con la cantidad que el presupuesto jeneral consulte anualmente, no pudiendo ser inferior a un millon quinientos mil pesos.

Art. 3.º El empleado que renunciare despues de quince años de servicios prestados al Estado, que se imposibilitare o quedare cesante por supresion del empleo, o por retiro forzoso, podrá retirar su haber.

Vuelto el empleado al servicio, se le abrirá nueva cuenta.

Art. 4.º El empleado que renunciare el empleo ántes de cumplir cinco, diez o quince años en el servicio del Estado, solo retirará el setenta, el ochenta i el noventa por ciento, respectivamente, de su haber.

El resto acrecerá el haber de los demas empleados.

Art. 5.º En caso de destitucion del empleado, se observarán las reglas siguientes para fijar el fondo de retiro:

Si la destitucion se decreta sin espresion de una causa o por motivos de orden interno que no afecten a la conducta ni a la competencia del empleado, éste recibirá como fondo de retiro las sumas que se le hubieren descontados i el uno por ciento del total por cada año de servicio.

Si fuese destituido por ineptitud o negligencia, recibirá solo las sumas que se le hubieren descontado.

Si la destitucion es motivada por procedimientos incorrectos que hayan ocasionado perjuicios al Fisco o a los particulares, recibirá del cincuenta al ochenta por ciento de las sumas descontadas. El resto pasará al haber de los demas empleados.

El consejo fijará la cuota en atencion a la mayor o menor gravedad de la falta.

Art. 6.º En caso de iniciarse proceso criminal contra un empleado por delito cometido en el ejercicio de sus funciones, se le suspenderá el pago de su fondo de retiro.

Si fuere condenado, perderá el derecho a fondo de retiro, pasando éste al haber de los demas empleados

Art. 7.º Muerto el empleado, el haber pasará a sus herederos.

Art. 8.º La Caja de Retiro i de Seguro deducirá anualmente de la erogacion indicada en el número 12 del artículo 2.º, hasta la cantidad de seiscientos mil pesos para distribuirlos en proporcion a los sueldos de cada uno entre los empleados comprendidos en esta lei, que fallezcan en el año i dejen viuda, descendientes lejitimos o madre lejitima viuda.

La asignacion espresada en el inciso anterior no podrá exceder del sueldo de tres años del empleado fallecido.

Art. 9.º Si el fondo de retiro i la suma que corresponde percibir conforme al artículo precedente, fueren inferiores al sueldo de cinco años del jefe u oficial del Ejército i Armada que muriere en accion de guerra o a consecuencia de heridas recibidas en ella, el Fisco enterará la suma que falte para completar el sueldo de cinco años, si dejare viuda e hijos lejitimos; de tres años, si dejase solo viuda; i de dos años, si dejase madre lejitima viuda.

El jefe u oficial del Ejército o de la Armada i el empleado de policia que ántes de reunir un fondo de retiro equivalente al sueldo de cinco años, se invalidare absolutamente a consecuencias de heridas recibidas en actos del servicio, recibirá de la Caja de Retiro i de Seguro la suma que falte para enterar el sueldo de cinco años.

La misma regla se aplicará al empleado de policía que falleciere a consecuencia de heridas recibidas en actos del servicio.

Art. 10. A cada empleado se le abrirá una cuenta en la cual figurarán las cantidades que se le descontaren, los intereses correspondientes i la erogacion fiscal.

Las cantidades comprendidas en los números 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 i 12 del artículo 2.º i las que se obtuvieren en conformidad a los artículos 4.º, 5.º i 6.º se distribuirán anualmente en proporcion a las cantidades descontadas, i las del número 7 del artículo 2.º, se colocarán en la cuenta del respectivo empleado.

#### TITULO II

##### *De la administracion de la Caja de Retiro i Seguro*

Art. 11. La administracion de la Caja de Retiro i de Seguro se hará por un consejo directivo compuesto de un director, que será el presidente del consejo, i de seis consejeros nombrados por el Presidente de la República, que deberán ser jefes de oficina residentes en Santiago.

El nombramiento de éstos se hará por un período de cuatro años i se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelejidos.

Art. 12. El director de la Caja de Retiro i de Seguro durará en sus funciones diez años i podrá ser reelejido indefinidamente.

El sueldo del director será de doce mil pesos.

Los demas consejeros tendrán una remuneracion de veinticinco pesos por cada sesion semanal del consejo a que concurriran.

El empleo de director de la Caja de Retiro i de Seguro es incompatible con todo empleo o funcion publica.

Art. 13. Corresponde al consejo señalar las cantidades que deben pagarse a los empleados como fondo de retiro i a los asignatarios de los empleados fallecidos.

Art. 14. El director de la Caja de Retiro i Seguro tendrá la representacion legal de ella i podrá jestionar judicialmente por sí o por mandatario, sin perjuicio de la accion del Fisco, para obtener la entrega de las cantidades a que se refiere el artículo 2.º

Art. 15. El Presidente de la República fijara, con acuerdo del consejo, el personal subalterno de la Caja de Retiro i Se-

guro, i sus sueldos. Su nombramiento se hará por el Presidente de la República, a propuesta del consejo.

Art. 16. Los sueldos de los empleados de la Caja de Retiro i Seguro serán pagados con fondos de la misma Caja.

Art. 17. Los fondos de la Caja de Retiro i de Seguro se invertirán:

- 1.º En títulos de la deuda del Estado;
- 2.º En cédulas de la Caja de Crédito Hipotecario; i
- 3.º En predios urbanos edificados o por edificar, que se destinarán a arrendarlos o venderlos, preferentemente, a los empleados.

Se podrá, sin embargo, con el voto de todos los miembros del consejo, invertir fondos en cédulas de las instituciones privadas rejidas por lei de 29 de agosto de 1855.

Art. 18. Las propiedades pertenecientes a la Caja de Retiro i de Seguro se arrendarán preferentemente a los empleados por una renta que no exceda del ocho por ciento del precio de costo.

Será condicion de preferencia para el arrendamiento el menor sueldo del empleado, i en caso de igualdad de sueldos, el mayor número de años de servicios.

Igual preferencia habrá para adquirir los predios que el consejo acuerde enajenar.

Art. 19. Los predios de la Caja de Retiro i Seguro estarán exentos de todo impuesto.

#### TITULO III

##### *Disposiciones jenerales*

Art. 20. Los haberes acumulados en la Caja i las propiedades raices adquiridas con ellos no son embargables durante la vida de los empleados a que pertenezcan, respectivamente, ni para el pago de sus deudas hereditarias.

Tampoco serán embargables las asignaciones que por causa de muerte correspondan a los asignatarios de los respectivos empleados.

Art. 21. Solo para adquirir propiedades raices o para atender necesidades urgentes, consideradas en el Reglamento, podrá el empleado retirar el todo o parte de su haber. En el primer caso las propiedades adquiridas quedarán hipotecadas a favor de la Caja por la suma que ésta hubiere entregado; en el segundo, la Caja no po-

drá entregar mas del treinta por ciento del haber i tomará las medidas que indique el Reglamento para el reintegro de la suma retirada.

La hipoteca de las propiedades se levantará por muerte del empleado o por su retiro del servicio.

Art. 22. El Presidente de la República dictará, de acuerdo con el Consejo de Estado, el Reglamento por que deberá rejirse la Caja de Retiro i de Seguro.

Art. 23. Esta lei comenzará a rejir noventa dias despues de la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.

Art. 24. Se derogan las leyes de 19 de junio de 1858, 20 de agosto de 1857, 3 de setiembre de 1863, 20 de diciembre de 1898, 4 de febrero de 1893, i todas las disposiciones jenerales sobre jubilacion, retiro i montepío.

Art. 25. La Caja de Retiro i de Seguro dependerá del Ministerio del Interior.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1.º Los empleados que, a la fecha de la publicacion de esta lei en el *Diario Oficial*, tengan diez o mas años de servicio, gozarán, en caso de imposibilitarse absolutamente para el servicio, dentro de los cinco primeros años de su vijencia, una pension vitalicia de tantas cuarentavas partes de su sueldo como sea el número de años servidos hasta la fecha espresada.

Lo dispuesto en el inciso anterior no se aplicará a los empleados para quienes las leyes respectivas no hubiesen acordado el beneficio de la jubilacion o retiro.

Para la computacion de los años de servicios se tomarán en cuenta los abonos hechos con arreglo a la lei jeneral o por leyes especiales.

Art. 2.º Servirá de base para fijar las pensiones el sueldo que el empleado tuviere en la fecha de la publicacion de esta lei, o el setenta i cinco por ciento de ese mismo sueldo en los casos en que las leyes hayan fijado dicho tanto por ciento como base para determinar el monto de la jubilacion.

Art. 3.º Las familias de los jefes i oficiales del Ejército i Armada que fallecieron dentro de los cinco años siguientes a la publicacion de esta lei, tendrán derecho a la pension de montepío militar establecida en la lei de 22 de setiembre de 1890, siempre que el dia de la publicacion reu-

nan los requisitos que para el caso de muerte exige la lei de 6 de agosto de 1855.

La pension se fijará segun el empleo que tuviere el jefe u oficial en la fecha de su muerte.

Art. 4.º Las pensiones a que se refieren los artículos precedentes serán pagadas por el Fisco.

Art. 5.º Cuando hayan trascurrido dos años de ejercicio en funcion, la mitad de los miembros del consejo directivo cesará en sus funciones. Esta designacion se hara por la suerte.

Art. 6.º Se acuerda, por una sola vez, la suma de quince mil pesos para los gastos de la Caja de Retiro i de Seguro.

Art. 7.º La Caja de Ahorros de Empleados Públicos se liquidará i se entregarán sus haberes a los imponentes. Estos haberes no serán embargables».

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

b) «Santiago, 23 de enero de 1906.— Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.— Se modifican los incisos del artículo 1.º de la lei número 1,451, de 18 de agosto de 1900, que establecen los sueldos de los empleos de mayordomo i de portero primero de la Cámara de Diputados, en la forma siguiente:

Un primer mayordomo.....	\$ 1,200
Un portero primero i segundo mayordomo.....	972»

Dios guarde a V. E.—CARLOS CONCHA.—*Hernan Prieto Vial*, Secretario.»

2.º De los siguientes informes:

El primero, de la Comision de Hacienda, dice como sigue:

«Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impues-to detenidamente de los antecedentes que han dado orijen al proyecto de lei de la Honorable Cámara de Diputados, que tiene por objeto elevar a la categoria de puerto mayor el puerto menor de Nahuelhualpi, cambiando su ubicacion al lugar denominado Casa-Pangue.

La internacion de los productos destinados al consumo de las pobladas i prósperas colonias que la Arjentina tiene establecidas al pié de la cordillera andina, en la rejion patagónica, se hace principalmente por Puerto Montt, en donde tienen que pagar los derechos fijados en el arancel chileno, aun cuando no son destinados a nuestro consumo, porque a virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Aduanas, solo puede efectuarse la esportacion de mercaderías estranjeras en tránsito a la República Arjentina, por los puertos mayores de cordillera. El proyecto que nos ocupa tiende a establecer este libre tránsito, elevando la categoría del puerto de Nahuelhuapi.

Esta idea ha sido recomendada al Ejecutivo por la Superintendencia de Aduanas, despues de un prolijo estudio de la materia, como una medida destinada a incrementar considerablemente el comercio entre Puerto Montt i las colonias arjentinias.

En cuanto al cambio de ubicacion que el proyecto establece, debe advertirse que el resguardo de Nahuelhuapi está situado en un lugar llamado Ensenada, que ha quedado en territorio arjentino, despues de la demarcacion definitiva de límites en aquella rejion. El lugar de Casa-Pangué, ubicado en suelo chileno, cumple con las condiciones que exige un buen resguardo de cordillera, porque permite ejercer una vijilancia mas eficaz que la que puede hacerse actualmente.

Otra consideracion en favor del proyecto, es que manteniendo como hai el pago de derechos en Puerto Montt, puede suceder que la corriente de internacion se vuelva del lado del Atlántico i que muchos de los artículos destinados a las colonias se internen por los puertos que la Arjentina ha declarados libres. La Comision ha sido informada de que en algunos casos hai ventaja en internar por aquella via artículos de poco volumen i peso, que en Chile pagan sesenta por ciento de derechos, porque los gastos de transporte desde las costas del Atlántico al interior son, en tal caso, inferiores al monto de los derechos.

La Arjentina ha declarado libres no solo los puertos de mar, en la parte austral, sino tambien toda la rejion andina correspondiente, en la cual no mantiene aduanas. De modo que los productos chilenos pueden internarse libremente a la Arjentina en tanto que los productos arjenti-

nos tienen que cubrir derechos para ser consumidos en Chile. Atendiendo a este punto, la Comision ha recomendado al señor Ministro de Hacienda que se preocupe de estudiar las ventajas que pudiera acarrear a nuestro comercio una medida semejante de parte de Chile, es decir, la supresion de nuestras aduanas fronterizas.

Una gran parte de los productos arjentinios de la rejion del sur consiste en materia prima que, esportada a Chile sin pago de derechos, podria ser ventajosamente elaborada por nuestros industriales, como los cueros sin curtir, por ejemplo, que curtirian i trasformarian en suelas o podrian constituir la base de nuevas i lucrativas industrias que se instalarian en territorios con capitales chilenos.

Esta corriente impulsaria, ademas, el comercio de retorno que consistiria en maderas i artículos elaborados.

La Comision, en mérito de las consideraciones que anteceden i de las que se consignan en el mensaje i en los informes de la respectiva Comision de la otra Cámara, tiene el honor de proponeros que deis vuestra aprobacion al proyecto, i se permite, ademas, recomendaros como digna de un meditado estudio la idea de llegar al libre intercambio de productos con la Republica Arjentina, por los boquetes de cordillera.

Sala de Comisiones, 20 de enero de 1906. *Alejandro Vial. — Pedro Montt. José Tocornal.*

I cuatro de la Comision de Guerra, recaidos en las siguientes solicitudes:

De doña Elvira i doña María Ramírez, nietas del capitán de la época de la independencia don Melchor Ramírez, en la que piden pension de gracia;

De don Manuel Larrain, capitán de Ejército, retirado absolutamente del servicio, en la que pide abono de tiempo;

De doña Mercedes Carvallo Olivares, viuda sin hijos del coronel de Ejército don Viviano Antonio Carvallo, i doña Elvira Carvallo Oyadener, hija del primer matrimonio del mencionado coronel, en la que piden aumento de la pension de que actualmente disfrutan; i

De doña Matilde, doña Zoila i doña María Luisa Valanzuela, nietas del sarjento mayor de la época de la independencia,

don Ramon Valenzuela, i hermanas del capitán de Ejército don Avelino Valenzuela, en la que piden que se les asigne, por gracia, la pensión de montepío militar solicitada por su señora madre doña Matilde Valenzuela, viuda de Valenzuela, fallecida el 9 de julio de 1905.

3.º Del siguiente oficio del señor Senador don Ramon, Ricardo Rozas:

«Santiago, 23 de enero de 1906.—Excmo. Señor: El funcionamiento de una escuela en Chahuilco, subdelegación de Río Negro, de la provincia de Llanquihue, es una necesidad reclamada por el vecindario de ese lugar en la solicitud adjunta, ofreciendo en ella el local adecuado para instalarla.

Confiado en que el honorable señor Ministro del ramo se apresure a decretarla, la presento al Senado, a fin de que para este objeto le sea remitida oficialmente a su despacho.

Dios guarde a V. E.—*Ramon R. Rozas*, Senador por Llanquihue».

La solicitud a que se refiere el oficio anterior, dice como sigue:

«Excmo. Señor: Los abajos suscritos, vecinos de Chahuilco, subdelegación de Río Negro, de la provincia de Llanquihue, a V. E. respetuosamente decimos: que en este distrito hai numerosos habitantes i carecemos de la educación de nuestros hijos que en su totalidad pasan de ochenta alumnos.

Excmo. Señor, por nuestra parte, ofrecemos el local adecuado para dicha escuela, como asimismo, por nuestra parte nombramos para que desempeñe el establecimiento a don J. Vicente Díaz Díaz, persona que reúne las aptitudes del caso para el desempeño de su cargo; por tanto, a V. E. rogamos que, en mérito de lo ya citado, se sirva mandar, por quien corresponda, se le dé el curso debido a la presente solicitud.—Maximiliano Rosas.—Isidro Andrade.—Temístocles González.—Pablo González.—Fabriciano Maragaño.—Ricardo Maragaño G.—Bernabé Maragaño.—Santos González D.—José A. Inostroza.—Antibal Andrade.

José Vicente Valdovinos».—(Pasan de veinticinco firmas).

INCIDENTES

Tabla especial

El señor SECRETARIO.—El señor Presidente anuncia para ser tratados en los primeros quince minutos de la sesión próximo, despues de los incidentes, los siguientes negocios:

1.º Proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de San Javier de Loncomilla para conceder, hasta por treinta años, el uso de las vías públicas que debe ocupar el ferrocarril a que se refiere el contrato celebrado con don Carlos V. Ramírez, i aprobado por dicha Corporación en sesión de 31 de agosto de 1905.

2.º Proyecto que modifica la lei número 1,783, de 23 de diciembre de 1905, sobre sueldos de individuos del Ejército.

3.º Proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la vía, estaciones i demas dependencia de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin.

Eleccion de Mesa Directiva

El señor LAZUANO (Presidente).—Se va a proceder a la elección de Mesa Directiva.

*Recojida la votacion i practicado el escrutinio, siendo trece el número de señores Senadores presentes i siete la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:*

PARA PRESIDENTE

Por el señor Lazcano.....	10	votos
Por el señor Latorre.....	1	"
En blanco.....	2	"
<b>Total.....</b>	<b>13</b>	<b>votos</b>

PARA VICE-PRESIDENTE

Por el señor Silva Ureta....	11	votos
En blanco.....	2	"
<b>Total.....</b>	<b>13</b>	<b>votos</b>

El señor LAZCANO (Presidente).—Quedan elejidos Presidente i vice los actuales.

### Preferencia.—Tabla

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Me permito rogar al Senado que acuerde preferencia para la primera hora de la sesion de mañana, despues de los incidentes, al proyecto que reorganiza la planta de empleados de la Direccion Jeneral de Obras Públicas i tambien al proyecto presentado por el honorable Senador de Lináres, que autoriza la inversion de fondos para los ferrocarriles del Estado.

*Se dieron por terminados los incidentes.*

El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicacion del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para que en la primera hora de la sesion de mañana, despues de los incidentes, se trate del proyecto que reorganiza la Direccion de Obras Públicas i del que concede fondos para adquisicion de materiales para los ferrocarriles del Estado.

El señor MONTT.—Será despues que se despache el proyecto de reforma de la lei electoral, que está en el primer lugar de la tabla i que ha sido informado por la Comision.

El señor CASTELLON.—Supongo que la preferencia solicitada se entenderá despues de las ya acordadas.

El señor SECRETARIO.—No ha sido formulada en esos términos la indicacion.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sería cuando mas, para despues del proyecto sobre reforma de la lei electoral; i me permitiré agregar unas cuantas palabras sobre el particular.

La reorganizacion de la planta de empleados de la Direccion de Obras Públicas es de urgente necesidad. Con motivo de las diversas industrias particulares que se han desarrollado en el pais i de los muchos trabajos que necesitan injenieros, se ha producido una verdadera emigracion entre los empleados de la Direccion

de Obras Públicas, i lo que es peor, de los buenos injenieros, de tal manera que el Ministerio se encuentra ahora en situacion de no poder atender servicios de una imprescindible necesidad. Hai inundaciones en el norte i en el sur, i de todas partes se piden injenieros, sin que la Direccion de Obras Públicas sepa de quien echar mano para atender a tanta exigencia.

Una observacion análoga puede hacerse respecto del servicio de ferrocarriles. Los ferrocarriles carecen talvez de la mitad del material que se necesita para hacer convenientemente el servicio, i si no se despacha el proyecto a que me he referido en los dias que quedan de sesiones, el Gobierno declinaría toda responsabilidad por las consecuencias que pudiera tener esta grave escasez de material para el servicio.

Por esto me permito mantener mi indicacion de preferencia, aun respecto del proyecto sobre reforma de la lei electoral. Este último puede ser de lato conocimiento, miéntras que los asuntos a que me he referido son sencillos i de mucha urjencia.

El señor CASTELLON.—Estoi perfectamente de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas en cuanto a la necesidad de reorganizar los sueldos i el personal de la Direccion de Obras Públicas. Es un hecho conocido de todos que la Direccion de Obras Públicas va quedando sin injenieros para el servicio, a causa de la escasa remuneracion de que gozan los que en esa oficina prestan sus servicios.

Pero no estoi de acuerdo con Su Señoría en cuanto a la conveniencia de conceder nuevas preferencias sobre las ya acordadas. Con esto no haremos sino perder lastimosamente el tiempo, demorando el despacho de otros asuntos que tienen reconocida urjencia. Por ejemplo, el proyecto sobre reforma de la lei electoral es mas urjente que los asuntos a que ha aludido Su Señoría, porque de él depende la constitucion de todos los poderes de la República i tiene que entrar en vijencia ántes de marzo próximo.

Dice Su Señoría que es de lato cono-

cimiento el estudio de esa reforma. Entretanto, el proyecto ha venido muy bien estudiado de la otra Cámara i fué allí aprobado casi por unanimidad. Me parece que en un momento de buena voluntad podríamos hacer aquí lo mismo, i quitaríamos así un obstáculo que está impidiendo el despacho de otros asuntos de reconocido interés público.

En una de las últimas sesiones, en un momento de buena voluntad, despachamos casi toda la tabla. Bien podríamos hacer ahora lo mismo, i entónces quedaría espedito el camino para los asuntos que se desee preferir.

El estar postergando todos los días los asuntos para los cuales se ha acordado preferencia es un mal sistema, un sistema que hace perder el tiempo, porque nos obliga a entrar en estas discusiones sobre preferencias, que bien podrían evitarse, concretándonos a los negocios de la tabla; así a cada negocio le llegaría oportunamente su turno.

Yo no me opongo en el fondo a la indicación del señor Ministro, pero deseo que se respeten los acuerdos que hemos tomado tantas veces, i que no sean derogados por otros acuerdos, sin ventaja alguna para el despacho rápido de los negocios sino, al contrario, entorpeciendo los todos.

Por eso tengo el sentimiento de oponerme a las nuevas preferencias solicitadas, i a todas las que se pidan, mientras no despachemos la tabla ya acordada.

El señor BARROS LUCO.—Yo haría indicación para prorrogar las sesiones hasta las seis i media de la tarde; i para que, si así se acuerda, la última media hora de la presente se destine al despacho de los dos proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas. Estos proyectos no darán lugar a debate, i alcanzarían a quedar despachados en esa media hora.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Acepto, por mi parte, la indicación del señor Senador por Lináres.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿La indicación del señor Senador por Li-

náres es para que se prorrogue solamente la presente sesión por media hora, a fin de tratar los dos proyectos a que se ha referido el señor Ministro de Industria i Obras Públicas, o para todas las sesiones?

El señor BARROS LUCO.—Para todas las sesiones. En la sesión de hoy la prórroga sería, en primer lugar, para los dos asuntos indicados por el señor Ministro.

Creo que el proyecto que reforma la planta de empleados de la Dirección de Obras Públicas será aceptado sin dificultad i sin modificaciones. Los sueldos han sido fijados por la Comisión de acuerdo con el señor Ministro, i después de detenido estudio.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo me permitiría agregar otra indicación.

En la tabla de asuntos de fácil despacho que deben tratarse en los primeros quince minutos de la sesión de mañana, se ha incluido el proyecto que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción i explotación de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautín.

Este asunto es urgente. Dichas obras han sido adjudicadas ya, previa licitación pública, i se hace necesario proceder sin demora a la expropiación de esos terrenos.

Yo creo que este proyecto podría despacharse en la última media hora de la presente sesión, porque es muy sencillo i seguramente no dará lugar a debate.

Dejo formulada la respectiva indicación de preferencia para que este asunto se trate, junto con los otros dos a que antes me he referido, en la última media hora de esta sesión.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación formulada por el señor Senador por Lináres, con la ampliación propuesta por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Queda aprobada en esa forma.

### Tranvías eléctricos de Valparaíso

*El señor pro-Secretario da lectura al siguiente informe:*

«Honorable Senado:

Don Alfredo Kolkhorst, en representación de la Compañía de Tranvías Eléctricos de Valparaíso, pide que se exonere a dicha Empresa, por el término de cuatro años, del pago de internacion por materiales que interne o haya internado para la instalación de la vía, producción de fuerza motriz, instalaciones eléctricas, transmisión de la fuerza, dotación de material rodante i para los demás fines indicados en los contratos celebrados con las municipalidades de Valparaíso i Viña del Mar, no debiendo exceder esta franquicia de la suma de ciento setenta mil pesos.

La Comisión de Gobierno se ha impuesto de la solicitud i ha examinado los antecedentes, entre los cuales figura una copia autorizada de los contratos celebrados por la Compañía con las municipalidades de Valparaíso i Viña del Mar i dos cuadros en los cuales se detalla con la precisión posible, los artículos que la Empresa necesita importar, muchos de los cuales han llegado ya i han sido internados mediante el pago de los derechos de aduana correspondientes. Uno de los cuadros, relacionado con el contrato de Valparaíso para la tracción i alumbrado, da un total de cuatro millones ochocientos veinticuatro mil pesos en mercaderías que deben pagar ochenta i cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos por derechos de internacion. El otro cuadro, relacionado con el contrato de Viña del Mar, arroja un total de cuatrocientos veinticuatro mil setecientos dieciséis pesos en mercaderías que, según cálculos de la Superintendencia de Aduanas, deben pagar por derechos noventa i tres mil pesos.

La desproporción tan considerable entre el valor de las mercaderías i de los derechos en uno i otro cálculo, proviene de que en el primero hai un gran número de artículos, como rieles, cables de alambre, dinamos i turbinas que son libres de derechos.

La naturaleza de las obras que la Compañía emprende, el fuerte capital que tiene que invertir para realizarlas, la utilidad pública i el adelanto que significa el establecimiento del servicio de tracción i alumbrado eléctricos en el primer de nuestros

puertos, i por último, el precedente de haberse otorgado igual franquicia a la Empresa de Tracción i Alumbrado Eléctricos de Santiago i a otras de naturaleza análoga, abonan la petición que nos ocupa i mueven a la Comisión a proponeros que otorguéis la liberación de derechos solicitada en los términos del siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único. — Terminado que sea el ferrocarril eléctrico de Valparaíso i Viña del Mar, se devolverá a la Compañía de Tranvías Eléctricos de Valparaíso, o a quien sus derechos represente, los derechos de aduana que hubiere pagado por la internacion de materiales i equipo que justificare haber empleado en la construcción i dotación del ferrocarril i en la instalación del alumbrado.

Los derechos que se autoriza devolver no excederán de ciento setenta mil pesos.»

Sala de Comisiones, ... de enero de 1906. — *Ramon Barros Luco.* — *Pedro Montt.* — *R. Escobar.* — *Ramon Ricardo Rozas* »

El señor LAZCANO (Presidente) — En discusión jeneral i particular el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Queda aprobado.

### Gratificación a diversos funcionarios judiciales

El señor PRO-SECRETARIO. — La Comisión de Constitución, Legislación i Justicia ha presentado el siguiente informe:

«Honorable Senado:

En sesión de 24 de enero último tuvisteis a bien aprobar un proyecto de lei destinado a fijar un sobresueldo o gratificación permanente a favor de los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu.

La Honorable Cámara de Diputados ha devuelto últimamente ese proyecto aprobado, pero con modificaciones tan

sustanciales que casi puede considerarse como un proyecto nuevo.

Estas modificaciones consisten:

- 1.º En haber convertido en sueldo la gratificación establecida por el Senado, agregada al sueldo de que actualmente disfrutaban dichos promotores fiscales; i
- 2.º En haber incluido en el proyecto a los promotores fiscales de Tacna, Arica, Antofagasta, Chañaral i Freirina, que no figuraban en el del Senado.

Para la primera modificación, el Senado sería Cámara de origen i tendría, por tanto, que pronunciarse únicamente en el sentido de aceptarla o rechazarla.

Respecto a la segunda, es en efecto Cámara revisora porque la idea es completamente nueva; pero como viene incluida en el único artículo de que el proyecto consta, queda en la misma condición que la primera.

Colocada la Cámara en la alternativa única de aceptar o rechazar en su totalidad las modificaciones, sin poder modificar a su vez, la Comisión de Legislación i Justicia opina que debe adoptarse el segundo temperamento, insistiendo en el primitivo proyecto.

La idea de una i otra Cámara es enteramente diversa: el Senado ha querido mejorar la renta de los funcionarios citados solamente mientras estén en servicio; la Honorable Cámara de Diputados, convirtiendo la gratificación en sueldo, trata de estender el beneficio hasta la jubilación, que en caso de retiro se computaría sobre la renta íntegra del empleado.

Esta sola consideración bastaría para rechazar la proposición de la otra Cámara, porque podría llegar a ser el origen de un gravámen considerable para el Estado.

Insistiendo el Senado en su primitivo proyecto, quedaría desechada la idea de gratificar a los promotores de Tacna, Arica, Antofagasta, Chañaral i Freirina.

Sin embargo, la Comisión cree que hai conveniencia i necesidad de mejorar el sueldo de algunos de ellos, i a fin de armonizar este propósito con la prescripción constitucional que priva al Senado de la facultad de modificar el proyecto remitido por la Cámara revisora, ha tomado conjuntamente en consideración un mensaje presentado por S. E. el Presidente de la República en enero de este año, en el cual propone gratificaciones a favor de los jueces letrados de Tacna, Tarapacá, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal, i de los promotores fiscales de Tacna, Antofagasta, Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal. De éstos, los dos últimos están comprendidos en el proyecto del Senado.

Las gratificaciones que señala el proyecto del Ejecutivo son bastante subidas, de tal modo que algunos de los jueces quedarían en mejores condiciones que los ministros de las Cortes de Apelaciones.

La Comisión, inspirada en las mismas consideraciones consignadas en el preámbulo del mensaje, tiene, en consecuencia, el honor de proponer que aceptéis el proyecto presentado por S. E. el Presidente de la República; pero reduciendo el monto de las gratificaciones en la forma que se indica en el siguiente cuadro, en el cual puede verse también la renta con que queda cada uno de los funcionarios favorecidos, tomando en cuenta el sueldo de que actualmente disfrutaban.

En la primera columna numérica se hace figurar la gratificación que tienen actualmente; en la segunda, la gratificación que propone el Ejecutivo; en la tercera, la que indica la Comisión; en la cuarta, el monto de la renta actual; en la quinta, el monto de la renta aceptando la gratificación mas subida; en la sexta, el monto de la renta con la gratificación mas baja.

	GRATIFICACIONES			RENTA		
	Actual	Ejecutivo	Comision	Actual	Ejecutivo	Comision
<i>Jueces letrados</i>						
Tacna.....	1,500	2,500	1,500	7,500	10,000	9,000
Tarapacá.....	1,500	2,500	1,500	7,500	10,000	9,000
Antofagasta.....	1,500	4,000	3,000	7,500	10,000	9,000
Arica.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Pisagua.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Tocopilla.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
Taltal.....	1,000	3,000	1,500	5,500	7,500	6,000
<i>Promotores fiscales</i>						
Tacna.....	.....	6,100	2,400	4,400	7,500	4,800
Antofagasta.....	.....	6,100	2,400	4,400	7,500	4,800
Arica.....	.....	4,800	2,400	1,500	6,000	3,600
Pisagua.....	.....	1,500	.....	1,500	6,000	.....
Tocopilla.....	.....	4,800	.....	1,500	6,000	.....
Taltal.....	.....	4,800	.....	1,500	6,000	.....

Como se ve por el cuadro que antede, tomando la gratificación propuesta por el Ejecutivo, los jueces de letras de Tacna, Tarapacá i Antofagasta quedarían con una renta de diez mil pesos cada uno, comprendiendo sueldo i gratificación, i los de Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal, con siete mil quinientos pesos cada uno.

Con arreglo a la gratificación que la Comision indica, quedarían los primeros con nueve mil pesos i los segundos con siete mil pesos, siendo de notar que no habría aumento alguno en la gratificación de los jueces de letras de Tarapacá, porque con la que tiene asignada actualmente, en virtud de la lei jeneral de sueldos, su renta es de nueve mil pesos.

Respecto a los promotores fiscales, considerando la gratificación del Ejecutivo, quedarían con siete mil quinientos pesos los de Tacna i Antofagasta, i con seis mil pesos los de Arica, Pisagua, Tocopilla i Taltal. Tomando por base la que indica la Comision, quedarían con cuatro mil ochocientos pesos

los primeros i con tres mil seiscientos pesos el de Arica.

El de Pisagua tiene en la actualidad cuatro mil quinientos pesos de sueldo, de modo que no hai necesidad de mejorarlo, i los de Tocopilla i Taltal están comprendidos, como se ha dicho, en el proyecto que aprobó la Honorable Cámara en enero último, con el cual quedan con una renta de tres mil seiscientos pesos cada uno.

Con arreglo a las gratificaciones propuestas por el Ejecutivo, el aumento sobre lo que actualmente se paga representaría un mayor gasto anual de mas de cuarenta i un mil pesos. En conformidad a lo que propone la Comision, el mayor gasto es solo de diecisiete mil ochocientos pesos.

Las consideraciones que anteceden mueven, pues, a vuestra Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia a proponerlos:

1.º Que insistais en vuestro proyecto relativo a gratificar a los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carelmapu, desechando las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Diputados; i

2.º Que acepteis la idea iniciada por el Ejecutivo, en los términos del siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los funcionarios que a continuacion se indican gozarán, a mas de su sueldo fijo, de las gratificaciones anuales que a continuacion se espresan:

Juez letrado de Tacna . . . . .	\$	1,500
» » » Antofagasta . . . . .		3,000
» » » Arica . . . . .		1,500
» » » Pisagua . . . . .		1,500
» » » Tocopilla . . . . .		1,500
» » » Taltal . . . . .		1,500
Promotor fiscal de Tacna . . . . .		2,400
» » » Antofagasta . . . . .		2,400
» » » Arica . . . . .		2,400

Derógase, en lo que fuere contraria

a la presente, la lei número 153, de 5 de enero de 1894.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1905 —R. Escobar.—M. E. Ballesteros.—P. Bannen».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion el proyecto de la Comision.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Si no hai inconveniente, lo daré por aprobado.

El señor MONTT.—Podriamos aprobar la primera de las ideas que propone la Comision, porque lo que propone en segundo lugar es un proyecto nuevo, que no ha sido discutido aun.

*Se dió por aprobada la primera proposicion de la Comision, que consiste en desechar las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en el proyecto relativo a gratificar a los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carlemapu.*

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor Senador ¿deseaba discutir separadamente el proyecto que en seguida propone la Comision?

El señor MONTT.—Sí, señor, porque es proyecto distinto del modificado por la otra Cámara.

El señor LAZCANO (Presidente).—Perfectamente.

En discusion el proyecto que propone la Comision en la segunda de las proposiciones que indica en su informe.

El señor PRO-SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Los funcionarios que a continuacion se indican gozarán, a mas de su sueldo fijo, de las gratificaciones anuales que a continuacion se expresan:

Juez letrado de Tacna.....	§	1,500
"    "    " Antofagasta..		3,000
"    "    " Arica.....		1,500
"    "    " Pisagua.....		1,500
"    "    " Tocopilla.....		1,500
"    "    " Taltal.....		1,500
Promotor fiscal de Tacna.....		2,400
"    "    " Antofagasta		2,400
"    "    " Arica.....		2,400

El señor MONTT.—Este proyecto asigna a los promotores fiscales de Tacna, Antofagasta i Arica una gratificacion de dos mil cuatrocientos pesos; el sueldo de los promotores fiscales de capital de provincia es de dos mil cuatrocientos pesos; de modo que el promotor fiscal de Antofagasta tendria en total una remuneracion de cuatro mil ochocientos pesos, igual a la que tiene el de Tacna. Entretanto, el de Antofagasta está en una situacion especial, por los cuantiosos bienes fiscales que debe defender, i creo por esto que debe dársele una remuneracion por lo ménos igual a la que tiene el promotor fiscal de Iquique.

Segun la lei de 1894, los promotores fiscales de Iquique i Pisagua i los promotores fiscales en lo civil de Santiago tienen la misma renta que los jueces letrados de capital de provincia. Ahora bien, yo creo que el promotor fiscal de Antofagasta debe ser un funcionario que inspire la mayor confianza, por los grandes intereses que están a su cargo, i que debiera colocarse en igual condicion que la de los jueces letrados.

No propondré aumento de la remuneracion, pero llamo la atencion del señor Ministro de Justicia sobre este punto, porque creo que es mas sábio organizar la defensa fiscal en Antofagasta de modo que ofrezca completa garantia de competencia i rectitud. El sueldo del funcionario debe corresponder a estas dos exigencias, que, respecto del promotor fiscal de Antofagasta, son especialmente necesarias.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Hai aqui dos proyectos de lei: uno que tuvo su origen en la Comision Mista de Presupuestos i que daba gratificacion a los promotores fiscales de Tocopilla, Taltal, Coquimbo, Talcahuano, Collipulli i Carlemapu; la Cámara de Diputados lo ha modificado agregando a otros promotores i convirtiendo las gratificaciones en sueldos; la Comision del Senado no acepta sino una parte de las modificaciones, creándose así una situacion difícil o insoluble, por cuanto el Senado no puede modificar las modificaciones he-

chas por la otra Cámara; siendo así se propone por una parte el rechazo de las modificaciones, i por otra la aceptación de un proyecto presentado por el Gobierno en enero del año anterior, ampliándolo un poco.

He estudiado atentamente estos dos proyectos, i creo que es necesaria su aprobación. Se refieren a funcionarios judiciales del norte i del sur de la República, a quienes hai que remunerar mejor.

En toda la rejion salitrrera, como sabe mui bien el Senado, se producen juicios de una cuantía mui subida, i sin embargo, los funcionarios públicos que tienen en ellos la defensa de los intereses fiscales, reciben un sueldo miserable. Esta situación es digna de ser contemplada sin demora i con cierta largueza.

En el sur sucede algo semejante: los promotores fiscales tienen la defensa de terrenos valiosos i reciben una remuneración ridícula; el de Castro, por ejemplo, tiene mil doscientos pesos de sueldo; el de Carelmapu, tambien mil doscientos pesos. El señor Ministro de Colonización me pasó un oficio, llamando la atención del Ministerio de Justicia a que el promotor de Castro defiende terrenos fiscales que valen mas de un millon de pesos i a que un funcionario a quien afecta tanta responsabilidad, no gana sino mil doscientos pesos de sueldo.

Hai otra situación que creo conveniente contemplar. Los promotores fiscales pueden obtener mayores rentas en el ejercicio de la abogacia, i por mi parte tengo el convencimiento de que estos funcionarios no deben defender pleitos de los particulares porque, desgraciadamente, tanto en el norte como en el sur de la República, los intereses particulares que hai que defender están estrechamente ligados a los intereses fiscales; de modo que seria difícil que un promotor defendiera bien al Fisco teniendo clientela particular. Por esto preferiria yo que estos funcionarios no tuvieran clientela, que la lei les prohibiera tenerla.

Hai todavía otra circunstancia que conviene tener presente. Los promotores fiscales, segun la lei, deben defender las

causas civiles conforme a su conciencia, i ya ha sucedido en caso de que un promotor diga que, segun su conciencia, tal pleito del Fisco es malo, i que desiste de defenderle; seria conveniente modificar la lei en el sentido de hacer obligatoria la defensa de los intereses fiscales.

En cuanto a remuneraciones, creo que convendria asignar a los jueces de cabecera de provincia en Antofagasta, Tarapaca i Tacna nueve mil pesos de renta; a los de cabecera de departamento en esas tres provincias siete mil pesos, a los promotores fiscales de provincia siete mil pesos, igual a los jueces letrados de cabecera de departamento, i a los promotores fiscales de departamentos cuatro mil ochocientos pesos.

Creo que vale la pena tomar en cuenta, en toda su amplitud, esta situación que se nos presenta, con mucha mas razon ahora que está en discusion un proyecto que ha tenido origen en un mensaje del Ejecutivo, i que se han producido hechos nuevos que es necesario considerar.

En cuanto a los sueldos de los promotores fiscales de los departamentos en que existen tierras de colonización, los hai de diversas clases. Los que ejercen sus funciones en los departamentos en que está ubicada la cabecera de la provincia, ganan dos mil cuatrocientos pesos i los demas mil doscientos.

Creo que seria prudente que estos funcionarios gozaran de un sueldo de seis mil pesos i cuatro mil pesos, respectivamente.

En consecuencia, las gratificaciones deberian adaptarse a esta situación.

Tengo a la mano un cuadro completo de las gratificaciones que corresponderian a los promotores fiscales, en conformidad a esta reforma; pero es demasiado extenso para darle lectura completa.

El promotor fiscal de Tacna, por ejemplo, tendria cuatro mil seiscientos pesos de gratificación, i los promotores que residen en las cabeceras de las provincias de Tarapacá i Antofagasta, con un sueldo de cuatro mil pesos, tendrian dos mil pesos de gratificación.

Dejo formuladas las indicaciones que he indicado, i ruego al Honorable Senado se sirva prestarles su aprobacion.

El señor MONTT.—Con las modificaciones que propone el señor Ministro, este proyecto ha perdido ya su carácter de fácil despacho, i por lo tanto, creo que seria conveniente enviarlo nuevamente a Comision, a fin de que puedan ser debidamente consideradas esas modificaciones.

No es posible apreciar sobre tabla la amplitud i los detalles de las reformas que ha indicado Su Señoría.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va a votar la indicacion del honorable Senador de Cautín, para que este asunto pase a Comision.

Si no se pide votacion se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor BARROS LUCO.—¿El inciso 1.º quedó aprobado como una lei aparte?

El señor LAZCANO (Presidente).—Sí, señor Senador

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Me permito rogar al señor Presidente que se sirva hacer citar a la Comision, porque realmente se trata de un proyecto que es urgente despachar.

Encuentro fundada la observacion del honorable Senador de Cautín, al decir que este proyecto ha perdido su carácter de fácil despacho, con las proposiciones un tanto complejas que he tenido el honor de formular.

Es de esperar que la Comision lo informará a la mayor brevedad, porque el asunto es de importancia para los intereses fiscales.

No es posible que algunos promotores fiscales, como el de A. tafagasta, por ejemplo, perciban un sueldo de dos mil cuatrocientos pesos anuales, i tengan a su cargo la defensa de intereses que importan millones de pesos. Con sueldos tan miserables no es posible contar con buenos funcionarios.

El señor ESCOBAR.—Como presi-

dente de la Comision que ha de informar sobre este proyecto, puedo asegurar al señor Ministro que será citada para mañana

El señor LAZCANO (Presidente).—El señor presidente de la Comision ha tomado nota, como ha oido Su Señoría, de la recomendacion que insinuó hace un momento.

**Lei de recompensas militares de diciembre de 1881**

*El señor pro-Secretario lee el siguiente informe:*

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Guerra i Marina ha tomado en consideracion la solicitud presentada, en junio del año próximo pasado, por don Juan 2.º Meyerholz, en representacion de la Sociedad «Defensores de Chile en 1879», de la cual es presidente.

Manifiesta en ella que existen muchos individuos, que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia, que han perdido los derechos que acordó la lei de recompensas de 1881, por haber dejado pasar los plazos que se han otorgado para hacerlos efectivos ante las oficinas de tramitacion; espone las razones que han creado esta situacion i pide que por gracia se conceda una nueva prórroga, por un año, para que los individuos de tropa puedan hacer valer sus derechos.

Como sabe el Honorable Senado, la lei de 22 de diciembre de 1881 estableció en su artículo 23 que todas las personas que se creyeron con derecho a las recompensas acordadas en ella, deberian presentar sus reclamaciones dentro de un año, contado desde la fecha de su promulgacion.

Este plazo ha sido ampliado por diversas leyes dictadas posteriormente, de las cuales la última caducó en setiembre del año 1900

No obstante estas prórrogas sucesivas, quedan aun muchos individuos de tropa, o asignatarios de éstos, que, por ignorancia de sus derechos, por haber estado fuera del país o por otras cau-

sas, no han ocurrido oportunamente a tramitar los espedientes del caso.

La Comision, que en sesion de 24 de agosto de 1897 sometió a vuestra deliberacion una mocion favorable a estas ideas, reitera las consideraciones en que la fundó para recomendaros que prestéis favorable acogida a la solicitud del señor Meyerholz, dando vuestra aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los individuos de tropa del Ejército i Armada que hizo la campaña contra el Perú i Bolivia i los asignatarios de éstos, que se creyeren con opcion a los beneficios que acuerda la lei de 22 de diciembre de 1881 i no hubieren ocurrido oportunamente a gestionar sus derechos, podrán hacerlo ante las respectivas oficinas del Ministerio de Guerra, dentro del año siguiente a la fecha de esta lei».

Sala de Comisiones, 21 de abril de 1902.—*J. J. Latorre.*—*Ignacio Silva Ureta.*—*R. R. Rozas.*

Posteriormente, la Comision ha presentado otro informe, que dice como sigue:

«Honorable Senado:

Con motivo de una presentacion hecha por don Juan 2.<sup>o</sup> Meyerholz, como presidente de la sociedad «Defensores de Chile en 1879», la Comision de Guerra i Marina tuvo el honor de someter a vuestra deliberacion, en informe de 21 de abril último que pende aun de vuestra resolucion, un proyecto de lei destinado a conceder rehabilitacion a los individuos de tropa del Ejército i Armada que hicieron la campaña contra el Perú i Bolivia i a los asignatarios de éstos, para que puedan optar a los beneficios de la lei de 22 de diciembre de 1881.

La aceptacion o rechazo de dicho proyecto deja resueltas desde luego una serie de solicitudes presentada a la Honorable Cámara en las cuales recaban individualmente la rehabilitacion que el proyecto propone colectivamente. Parece por lo tanto conveniente hacer que dichas pre-

sentaciones se agreguen al proyecto de nuestra referencia.

La rehabilitacion aconsejada en nuestro aludido informe de 21 de abril último, se refiere únicamente a los individuos de tropa o sus asignatarios, por haberse solicitado el beneficio en términos jenerales únicamente a nombre o en favor de ellos; pero así como ha quedado gran número de individuos de tropa sin hacer valer sus derechos, han quedado tambien algunos oficiales que se han presentado pidiendo la consiguiente rehabilitacion.

Si la Honorable Cámara creyera justo hacer estensivo a ellos el beneficio que nuestro anterior informe propone, habria que modificar el proyecto que en él figura, incluyendo entre los beneficiados a los jenerales, jefes i oficiales, como se hizo en la lei número 1,265, de 6 de setiembre de 1899, que se dictó con igual objeto i que caducó en setiembre de 1900.

Sea que se crea conveniente incluirlos o nó, conviene que se agreguen a aquel informe las solicitudes de oficiales o sus asignatarios que existen en la Comision, cuyas presentaciones quedarian tambien resueltas de hecho con el proyecto».

Viene a continuacion la nómina de los individuos que han presentado las solicitudes a que se refiere la Comision.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

El señor MONTT.—¿Cuántos son los solicitantes?

El señor SECRETARIO.—Son muchos, señor.; ademas, todos los dias llegan nuevas solicitudes.

El señor MONTT.—Yo desearia saber si en virtud de esta lei las pensiones que se van a dar, se devengarían desde el año 81 o desde la fecha de la promulgacion de la lei.

Si se devengaran desde la fecha de la lei, no habria inconveniente; pero si van a devengarse pensiones desde el año 1881, me parece que no seria justo ni correcto, pues estas pensiones están destinadas a proporcionar medios de subsistencia, son pensiones alimenticias, i nada

mas, i no pueden tener efecto retroactivo.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—En ausencia de mi colega, el señor Ministro de Guerra, estoy seguro de interpretar su opinion, diciendo a Su Señoría que efectivamente la oscuridad de esta lei se ha prestado a toda clase de apreciaciones. Ha habido Ministros que le han dado efecto retroactivo, otros que han dispuesto arbitrariamente que estas pensiones se devenguen desde una época intermedia entre el año 81 i la fecha de la nueva lei, i otros, por fin, que las han pagado desde la vijencia de la nueva lei.

Yo creo, como el honorable Senador por Cautín, que estas pensiones solo pueden devengarse desde la vijencia de esta lei i que seria bueno dejarlo establecido así. De esta manera se evitarían dificultades a los Ministros i a los mismos interesados.

Se trata de una pension alimenticia, de un recurso que se proporciona a los interesados para que vivan en adelante i no, como pudiera creerse, de un capital que los interesados han tenido depositado en arcas fiscales.

El señor MONTE.—¿Están incluidos los jenerales, jefes i oficiales entre los agraciados por la lei?

El señor PRO-SECRETARIO.—El segundo informe hace estensiva la prórroga del plazo a los jenerales, jefes i oficiales.

El señor PINTO AGUERO (Ministro de Justicia).—Parece natural que se comprenda a todo el personal del Ejército, no solo a la tropa.

El señor PRO-SECRETARIO.—Entre las solicitudes presentadas hai varias de tenientes i capitanes.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto con la indicacion de la Comision para comprender a los jenerales, jefes i oficiales, i con la del señor Ministro para que las pensiones se paguen solo desde la vijencia de la lei.

Si no se pide votacion, daré por apro-

bado el proyecto con esas dos modificaciones.

Aprobado.

Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Presupuestos

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion; continúa la discusion pendiente de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Culto.

El señor PRO-SECRETARIO.—Ha insistido la Cámara de Diputados en el aumento de quinientos a mil pesos del ítem 394, al cura de Arauco.

El señor SECRETARIO.—Va a votarse si insiste el Senado en el rechazo de este aumento.

*Se acordó no insistir por nueve votos contra tres.*

El señor CHARME.—Seria bueno que esta votacion se aplique a todos los ítem de esta naturaleza que quedan por votar.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente, quedará acordado no insistir en el rechazo de los demas ítem de esta clase, por la misma votacion.

Acordado.

El señor PRO SECRETARIO.—En la partida, 26 «Asignaciones Varias», la Cámara de Diputados ha insistido en aprobar el ítem nuevo de cinco mil pesos, «A las monjas de San José, para concluir su escuela en la poblacion Recreo, provincia de Valparaíso».

*Se acordó no insistir por once votos contra uno.*

El señor PRO-SECRETARIO.—En la partida 28, «Fábrica de templos», la Cámara de Diputados ha insistido en aprobar el nuevo ítem de diez mil pesos para iglesia parroquia' de Pisagua.

El señor BALMACEDA.—Hago presente que no hai iglesia en esa ciudad, pues fue destruida por un incendio, el que seguramente no habria tomado cuerpo a

exitar la Compañía de Bomberos que hubo de disolverse, porque se le negó la subvencion.

*Se acordó no insistir por once votos contra uno.*

El señor PRO-SECRETARIO.— La otra Cámara ha tenido a bien insistir en los siguientes ítem:

«Para iniciar la construcción de la casa e iglesia parroquial de Lagunas, diez mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— Si no hai inconveniente, con la misma votacion, se declararia que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para la iglesia parroquial de Iquique, cinco mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— Con la misma votacion, se declararia que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para la iglesia parroquial de San Antonio, cinco mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— Si nadie se opone, se declara, con la misma votacion, que el Senado no insiste.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para la iglesia vice-parroquial de Dolores, tres mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para la iglesia parroquial de Negreiros, mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para reparaciones de la iglesia de Pectorca, tres mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor PRO-SECRETARIO.— Desechó el Senado este ítem: «para la reparacion de los desperfectos ocasionados por los temblores en la iglesia parroquial de Rancagua, cinco mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— El Senado no insiste.

El señor CHARME.— Desearia que se votara este ítem.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se va a votar.

*Volado el ítem, el Senado acordó no insistir por once votos contra dos.*

El señor PRO-SECRETARIO.—

«Para reparacion de los desperfectos ocasionados por los temblores en la iglesia parroquial de Machali, dos mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— Por la misma votacion, el Senado no insiste, si no hai oposicion.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.— «Para concluir las casas parroquiales de Quirihue, tres mil pesos».

El señor LAZCANO (Presidente).— Con igual votacion, se declara que no insiste el Senado, si nadie se opone.

Acordado.

El señor PRO SECRETARIO.— Viene ahora el presupuesto de Colonizacion.

En la partida 30, «Inspeccion Jeneral de Tierras i Colonizacion», la Cámara de Diputados ha insistido en la modificacion de la glosa del ítem 489, «presidente de la Comision Radicadora de Indijenas».

El señor LAZCANO (Presidente).— Si nadie se opone, con la misma votacion se declararia que no insiste el Senado en esta modificacion de la glosa.

Acordado.

El señor PRO-SECRETARIO.— Despues del ítem 562, la Cámara de Diputados introdujo un ítem que dice: «dos ingenieros primeros titulados en la Universidad de Chile, con seis mil pesos cada uno, doce mil pesos».

Este ítem lo modificó el Senado, suprimiendo las palabras «Universidad de Chile».

La Cámara de Diputados ha desechado esta modificacion.

El señor BALMACEDA.— Cuando se discutió este ítem en el Senado, recuerdo haber observado que estaba en discusion un proyecto de reorganizacion

la Direccion de Obras Públicas, aumentando el sueldo de los ingenieros de la Direccion, porque los que habian se estaban yendo para ocuparse en trabajos particulares.

Parece, pues, absurdo que se obligue a ocupar a ingenieros chilenos i de la Universidad de Chile, que no producen buenos ingenieros, que hace doctores pero no doctos, cuando se trata de abrir la puerta a los ingenieros extranjeros.

De ahí es que no deba ponerse «de la Universidad de Chile», para que los ingenieros extranjeros puedan venir a reemplazar a los nacionales que, como digo, se están yendo a los trabajos particulares.

El señor SECRETARIO.—¿Insiste el Senado en la modificación que hizo al ítem introducido por la Cámara de Diputados?

*Votada esta proposición, se acordó no insistir por siete votos contra cinco.*

### **Ferrocarril de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin**

El señor SECRETARIO.—El oficio de la Cámara de Diputados que trata del proyecto sobre espropiación de terrenos para el ferrocarril de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin, dice así:

«Santiago, 5 de enero de 1906.—Con motivo del mensaje i demas antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la vía, estaciones i demas dependencias de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministro del ramo.

Dios guarde a V. E.—E. FIGUEROA.—*Hernán Prieto Vial, Secretario*».

El señor MONTT.—Corresponde tra-

rar del proyecto que reforma la lei de elecciones.

El señor CHARME.—Ya que se principió con ferrocarriles, podíamos continuar con éstos.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comisión de Industria i Obras Públicas de la Cámara de Diputados, dice así:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Obras Públicas se ha impuesto del mensaje presentado por el Ejecutivo en que se propone un proyecto de lei que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para la vía, estaciones i demas dependencias de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin.

La construcción de estos ferrocarriles va a hacerse en virtud de haberse consultado en el presupuesto anual de gastos públicos, sumas con ese objeto.

No ha habido, pues, una lei especial que autorice la construcción de ellos i que declare de utilidad los terrenos que deben atravesar.

Con el fin de salvar esta omisión se ha presentado el proyecto en informe i que la Comisión recomienda a la aprobación de la Honorable Cámara.

Cree la Comisión de su deber llamar la atención del Gobierno hacia la forma abusiva en que en algunos casos se ha hecho la tasación de terrenos espropiados para ferrocarriles i caminos.

Ha ocurrido que, por diversos medios, los interesados han llegado a obtener que el nombramiento de perito por parte del Fisco, que debe hacerse en conformidad al artículo 4.º de la lei de 18 de junio de 1857, recaiga en una persona que esté previamente de acuerdo con el perito de la otra parte, para fijar al terreno un precio mayor que su justo valor.

Dentro de los términos de la lei, la Comisión juzga que el Gobierno puede tomar medidas para que el nombramiento de peritos se haga en condiciones de que pueden perfectamente garantidos los intereses fiscales.

Bastaría para ello que la designación

se haga en persona de conocida integridad i competencia.

En la esperanza de que el Gobierno tomará en cuenta las observaciones precedentes, la Comision propone a la Honorable Cámara que preste su acuerdo al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Se declaran de utilidad pública los terrenos necesarios para la via, estaciones i demas dependencias de los ferrocarriles de Rucapequen a Tomé i de Púa a Cura-Cautin, en conformidad a los planos aprobados por el Consejo de Obras Públicas i por el Ministerio del ramo».

Sala de la Comision, 21 de diciembre de 1905.—*Joaquin Echenique.—Octavio Astorquiza.—Alberto Larenas.—José Agustín Verdugo.—Maximiliano Espinosa Pica».*

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral i particular el artículo del proyecto.

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion.

I si no se pide votacion, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

**Equipo para los ferrocarriles**

*El señor pro-Secretario empieza a dar lectura al informe sobre el proyecto que autoriza la inversion de diecisiete millones ochocientos mil pesos en equipo para los ferrocarriles.*

El señor MONTT.—Permitame el señor Secretario. Oreo que se puede omitir la lectura de este informe porque se ha repartido impreso.

El señor LAZCANO (Presidente).—Perfectamente; se omitirá la lectura.

El señor SECRETARIO.—La parte dispositiva del proyecto de la Comision es la siguiente:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República, por el término de

cinco años, para que invierta hasta la cantidad de catorce millones doscientos mil pesos en la adquisicion de equipo i en la construccion de edificios, desvíos i demas obras que fueren necesarias para la explotacion de los ferrocarriles del Estado.

Art. 2.º Autorízasele, igualmente, por el término de un año, para contratar un empréstito al cinco por ciento de interes i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, hasta por la cantidad de cuatro millones de pesos, oro de dieciocho peniques, para atender a las adquisiciones a que se refiere el artículo precedente.»

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra ni pide votacion, se dará por aprobado en jeneral.

Aprobado.

Si no hai inconveniente se procederá a la discusion particular.

En discusion el artículo 1.º

*El señor Secretario da lectura al artículo 1.º*

El señor BALMACEDA.—Segun el proyecto, se autoriza al Presidente de la Republica para invertir catorce millones de pesos en el término de cinco años, en la reparacion de estaciones i en la construccion de nuevas obras en ellas. Pero no se mencionan esas obras. No tenemos un presupuesto que haya servido de base al proyecto de que se trata; al ménos yo no conozco ninguno.

Me parece que una autorizacion en globo al Presidente de la República para esta clase de construcciones no es muy ajustada a la correccion que exigen autorizaciones de esta naturaleza. Así como se habla de catorce millones podrian ponerse treinta, veinte o uno. No podré, pues, dar mi voto a una autorizacion indeterminada como ésta.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La Comision de Obras Públicas del Honorable Senado, al informar el proyecto, tuvo presente un detalle completo de todos los trabajos que habia necesidad de hacer, i

de esto se deja constancia en el informe, el cual dice lo siguiente:

«La suma indicada es la que se requiere para satisfacer las exigencias actuales del servicio como corresponde a una explotacion normal i satisfactoria, i con ella se completaria la dotacion de equipo i demas elementos indispensables para atender debidamente a los trasportes.

El detalle de las partidas que anteceden se hace figurar como anexo al final del presente informe.»

Tengo tambien a la mano un detalle que el Ministro pidió a las oficinas respectivas cuando se estudió en la Comision el proyecto, que lo pongo a disposicion del honorable Senador por Tarapacá i del Senado, i en el cual se indican minuciosamente las partidas que corresponden a las obras que será necesario hacer.

La Comision, por consiguiente, ha tenido antecedentes bastantes para informar.

Es verdad que la suma solicitada no es la necesaria, apénas es la indispensable, i si hubiera de atenderse a todas las necesidades, sería menester consultar una mucho mas subida. Hai un factor que no se ha tomado en cuenta i es la construccion de la doble via de Santiago al sur, que es una necesidad indispensable de satisfacer; pero el Gobierno no se ha atrevido a pedir una cantidad para este objeto, porque sería bastante fuerte. Puede, pues, decir que se ha solicitado lo estrictamente necesario, pero no lo suficiente para obras que es preciso ejecutar; i no se ha ido mas adelante por temor al gasto.

Un solo dato manifestará al honorable Senador cuáles son las necesidades que existen en la actualidad, en el servicio de ferrocarriles. Es una cosa axiomática entre las personas entendidas en esta materia que por cada kilómetro de línea férrea se necesitan cuatro unidades de acarreo. Nosotros tenemos dos mil ciento i tantos kilómetros de via; deberíamos tener, por consiguiente, ocho mil i tantos carros. Sin embargo, el servicio se hace solamente con dos mil carros. Esto mani-

fiesta cuánta es la deficiencia del material de servicio.

Esto es lo que tenía que decir al honorable Senador por Tarapacá para manifestarle que si el Gobierno se ha quedado corto en la peticion de fondos que ha hecho para atender a estas necesidades, ha sido solamente en atencion a las actuales circunstancias del Erario nacional.

El señor BARROS LUCO.—Como el honorable Senador por Tarapacá podrá comprender, los fondos consultados en la mocion que he tenido el honor de proponer, no son sino para atender a las mas estrictas necesidades, que la empresa de los ferrocarriles viene haciendo presente desde hace dos o tres años. Estas necesidades consisten en la adquisicion de equipo, en mejorar las estaciones, en la construccion de nuevas maestranzas i otras obras análogas, a fin de que pueda regularizarse el servicio de carga i pasajeros por los ferrocarriles. Al proponer la cantidad de diecisiete millones de pesos, no hice sino adoptar los cálculos de la Empresa, los cuales habian sido minuciosamente detallados.

Ademas, la Comision del Senado creyó conveniente llamar junto con el señor Ministro del ramo, a varios funcionarios superiores o ingenieros de la Empresa, i de acuerdo con todos ellos se redactó este informe, como se hace presente en el preámbulo. De manera que la Comision ha tenido a la vista antecedentes completos, i ellos están en poder del Senado desde hace algun tiempo.

Por lo demas, es inútil quejarse de la mala administracion de los ferrocarriles si no se dan los elementos necesarios para atender a un servicio tan importante como éste. Estamos viendo constantemente que muchos artículos alimenticios de consumo jeneral, como las papas, frejoles, etc., quedan detenidos en las estaciones por falta de equipo. Es necesario hacer cesar una situacion como ésta, que no ocurre en ninguna parte del mundo.

Por otra parte, me parece que el gasto que demandará este proyecto quedará compensado ántes de dos años. Es cosa reconocida que un carro de pasajeros i

una locomotora producen su valor en un año, i los carros de carga en dos años. De manera que, económicamente considerada la cuestion, hai aquí un verdadero negocio para el Fisco. Aun prescindiendo de la necesidad de atender el servicio público, el proyecto en sí mismo es sumamente lucrativo.

La misma observacion puede hacerse respecto de las maestranzas, pues hai necesidad de que el equipo deteriorado salga inmediatamente al tráfico.

Estas consideraciones, hasta cierto punto vulgares, autorizan al Senado para aprobar el proyecto sin mayor discusion.

En el artículo 2.º se consulta una autorizacion para contratar un empréstito, idea que está justificada, tanto porque la carencia de fondos para hacer con desahogo los gastos, cuanto porque urge contratar el equipo lo mas pronto posible. La autorizacion es por cinco años, pero si la adquisicion se puede hacer en tres años, o en dos, tanto mejor. Para mí es casi inexplicable que se autorice la construccion de nuevos ferrocarriles, i que los existentes no puedan ser bien atendidos por escasez de elementos para su servicio: esto me parece que tiene algo de absurdo.

Por estas breves consideraciones, me parece que este proyecto merece la aprobacion del honorable Senado.

El señor BALMACEDA.—No tenia conocimiento de los antecedentes a que se refieren el señor Ministro i el señor Senador que deja la palabra. Me llega solo en este momento el informe de la Comision, en que propone la aprobacion del proyecto.

Desaparece, con esto, en gran parte, el motivo que me habia impulsado a hacer mis observaciones.

Sin embargo, debo llamar la atencion del señor Ministro hácia la conveniencia de fijar tipos para los materiales que se han de importar, punto en que reina la mayor diversidad. Por ejemplo, en la seccion de Valparaiso se usan unas locomotoras alemanas, de tipo nuevo, diferentes de las inglesas i norte-americanas. Resulta de aquí que si alguna se descom-

pone, queda abandonada por falta de piezas de repuesto. Esta diferencia de tipos trae una verdadera perturbacion en el arreglo de los carros i de las máquinas, perturbaciones que no pueden ser de carácter mas grave. Sucede lo mismo que en el Ejército, donde no se puede usar sin inconveniente toda clase de armas i de equipo. Cuando una máquina alemana se descompone, no hai cómo repararla, porque los respuestos que existen son de máquinas inglesas o norte-americanas.

Creo que deberia fijarse un tipo, no solo por la conveniencia de conservar mejor el material, sino tambien porque traería una notable economía en la administracion de los ferrocarriles.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En cuanto a la observacion que acaba de hacer el señor Senador por Tarapacá, puedo anticipar que ya la Empresa de los Ferrocarriles se ha preocupado de subsanar un mal que no era de fácil remedio, como es la diversidad de los tipos de máquinas i demas material de servicio.

Parece que en trescientas i tantas máquinas habia setenta i dos tipos, de manera que cuando faltaba alguna pieza, habia que buscarla en setenta i dos juegos distintos. Esta anarquía se notaba tambien en los carros.

¿Por qué se habia llegado a tan gran disparidad en el equipo? porque se ha ido encargando de a poco, segun la opinion de cada director o de cada jefe de traccion, i ha sucedido que uno optaba por el tipo A i otro por el tipo B. Ademas, nunca se habia hecho un esfuerzo vigoroso, como el que ahora se proyecta, en la adquisicion de material.

Puedo anticipar que, en cuanto a las máquinas, se ha llegado ya a la eleccion de un tipo determinado, con la opinion de profesionales distinguidos, unos que están en el servicio i otros fuera de él, como los señores Huet i Santa María. Me informan que las máquinas alemanas son las mas convenientes, porque éstas, ademas de ser las mas duraderas, son las mas lijeras, ménos complicadas i que consumen ménos carbon. Hai ya como enaren-

ta en servicio. Mi honorable antecesor el señor Charme encargó algunas, i yo, oido el informe de los técnicos, he pedido tambien del mismo tipo.

Respecto de carros, nunca se habian pedido conforme a un modelo. Ahora hai modelos i tipos, con arreglo a los cuales se han pedido las propuestas que se publican en los diarios.

Así es que hemos llegado al desideratum del señor Senador por Tarapacá, de producir tipos de máquinas i de carros de carga i de pasajeros.

Respecto de las deficiencias del servicio i de los responsables de ellas, debo decir lo siguiente: he recorrido casi todas las líneas férreas del Estado, i puedo asegurar que en los cargos de ineficacia que se formulan contra la Direccion, hai mucho de exajeracion. Hai que ser justos: la Direccion ha encontrado el servicio en un estado de enfermedad que viene de mucho tiempo atras. Ella no es responsable de la variedad en los tipos de máquinas i de carros: ha tenido que soportar esa variedad que se venia produciendo de veinte i mas años. Además, el material ha venido escaseando, lo que ha duplicado i cuadruplicado el esfuerzo regular, o servicio normal de los carros i máquinas, precipitando así su desgaste. Hoy una máquina que deberia limitarse, digamos a cien kilómetros diarios, recorre trescientos i aun cuatrocientos kilómetros. Las consecuencias de esto, las veremos pronto.

Yo tengo la conviccion de que el servicio de acarreo será absolutamente deficiente en cinco o seis meses mas. Tan fuerte es esta creencia, que sin perdida de tiempo, i aun no teniendo en mi mano la autorizacion lejislativa, me he anticipado a pedir propuestas, para poder tener en pocos meses mas una parte del material necesario, contando, al proceder así, con el buen criterio i con el patriotismo de las honorables Cámaras.

He encargado cuarenta máquinas, porque sabia que harian falta dentro de cuatro o cinco meses i porque contaba con que habria con que pagarlas. Además, he arreglado los contratos de tal modo que

si no hubiera con que pagar ese encargo, no sufriera perjuicios el Fisco.

En esta última escursion que he hecho, he podido comprobar una gran deficiencia de material. En el sur, por ejemplo, habia, para ser acarreados, cuatro mil quinientos carros de maderas i segun me manifestaron algunos dueños de aserraderos, en la montaña tenian diez veces mas, o sean, cuarenta mil carros de maderas.

Daba lástima ver tanta riqueza, i tanta impotencia para servirla.

Se ha dicho que las maestranzas no han trabajado bien. Esto es inexacto; saben los honorables Senadores cómo son nuestras maestranzas.

En Concepcion i en Talca, por ejemplo, se trabaja al aire libre.

Ahora bien, cuando en verano arrecia el sol, los operarios se ven obligados a abandonar el trabajo i ampararse bajo los carros; i en invierno, cuando llueve, tienen que suspender las labores para cobijarse bajo el techo de los mismos carros i, en consecuencia, pasan los operarios gran parte del año sin poder trabajar, sea por una o por otra causa.

En cuanto a los desvíos, puedo asegurar al Honorable Senado que no los hai en cantidad suficiente i que es necesario construirlos cuanto ántes a fin de poder armar los carros que se adquieran.

Pronto sabrá que armar doscientos carros. ¿Dónde se arman? ¿En Valparaíso?

No hai desvío suficientemente grande porque para armar tantos carros se necesitan dos kilómetros de línea. Tampoco se pueden armar en Santiago o Talcahuano.

Es necesario, pues, proceder a la construccion de nuevos desvíos.

Para terminar, puedo decir al Honorable Senado que mientras mas se estudia el ramo de ferrocarriles, mas se convence uno de que esta lei es una de las que hai mas urjencia en despachar.

El señor BALMACEDA.—Me felicito de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro i de la declaracion que ha hecho Su Señoría sobre la necesidad de

adoptar tipos únicos que hagan uniforme el material de los ferrocarriles, único medio de obtener considerables economías en la administracion de ese importante servicio.

Por lo demas, he visto que la prensa se ha preocupado con insistencia de un aumento que se ha hecho o se propone hacer en el costo de los pasajes por ferrocarril.

Desearia que el señor Ministro nos dijera si existe el propósito de mantener esa alza en los pasajes.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Respecto del alza de los pasajes por ferrocarril, comenzará por declarar que no hai pais en el mundo en que sean mas baratos que en el nuestro; a pesar de esto, creo que por el momento no es conveniente llevar a efecto la proyectada alza de los pasajes.

Es posible, a mi juicio, buscar algunas economías en el servicio a fin de evitar una medida que es gravosa i difícil de tomar.

He hecho esta declaracion sobre el precio de los pasajes, para que no se crea que se quiere subir el precio de un pasaje ya subido.

La Direccion de los ferrocarriles propuso hace seis meses una alza proporcional en los pasajes, de veinticinco por ciento para los de primera clase; veinte por ciento para los de segunda i quince por ciento para los de tercera, en los trenes ordinarios. No propuso modificacion en los pasajes de trenes espresos.

Creo que esta medida, que no comenzará a rejir el dia 27, porque he pedido se suspenda hasta nueva orden, quedará reducida, en último término, a un aumento del veinte por ciento en los pasajes de primera clase en los trenes ordinarios, sin aumentar el precio de los pasajes de segunda i tercera clase.

No se aumenta el precio de los pasajes de tercera clase porque en ella viaja la jente menesterosa, ni el de los de segunda porque en ella viaja talvez jente mas menesterosa, relativamente, que la que viaja en tercera.

Debo agregar que la Empresa, des-

pues de haber emitido tarjetas de abono, no ha querido reconocerlas. Yo que comprendo que una tarjeta de abono es la expresion de un contrato de acarreo entre el que la toma i la Empresa, he ordenado que esas tarjetas no sean retiradas hasta que se cumpla lo convenido en ellas, porque no es posible invalidar un contrato por la sola voluntad de una de las partes.

El señor LAZCANO (Presidente).—Algun señor Senador desea usar de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO.—El artículo 2.º dice así:

«Art. 2.º Autorízasele, igualmente, por el término de un año, para contratar un empréstito al cinco por ciento de intereses i dos por ciento de amortizacion acumulativa al año, hasta por la cantidad de cuatro millones de pesos, oro de dieciochos peniques, para atender a las adquisiciones a que se refiere el artículo precedente».

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion.

El señor MONTT.—Voi a dar las razones por las cuales creo que no conviene aprobar este artículo, dejando, en consecuencia, que los catorce millones de pesos se tomen de las rentas ordinarias de la Nacion. Es sabido que nuestras rentas públicas son bastante cuantiosas, de modo que destinar una parte de ellas a estas inversiones necesarias es emplearlas del modo mas natural i conveniente.

En lugar de destinar dos millones de pesos a este propósito, se pueden destinar anualmente i sin inconveniente alguno, tres millones.

Esto por diversas razones.

En primer lugar, porque las rentas públicas son bastante cuantiosas, i en segundo, porque esas mismas rentas van aumentando de año en año i, por consiguiente, si hoy se pueden invertir dos millones, para el año venidero se podrán invertir tres i así sucesivamente. En tercer lugar, se trata de un gasto reproductivo.

Como decia hace poco el honorable Se-

nador de Lináres, un carro de pasajeros se costea en un año i uno de carga en dos.

No se necesita, pues, contratar un empréstito.

Los empréstitos son justificados cuando los exigen necesidades extraordinarias.

En mi concepto, puede i debe de atenderse este gasto de catorce millones de pesos con las rentas ordinarias del país.

Por estas consideraciones, pido que el proyecto quede reducido al artículo 1.º

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hai que hacer dos gastos: uno puede hacerse paulatinamente i otro debe hacerse inmediatamente.

Los gastos que es necesario hacer inmediatamente ascienden a dos millones ochocientos mil pesos.

¿De dónde se sacarán estos fondos?

En el presupuesto actual hai dos millones, pero no para estos gastos que, a remas, no admiten esperas.

Por lo demas, hai dos grandes casas de comercio que me han dicho que si obtienen ellas en la subasta la provision de materiales, podrá pagárseles por anualidades; pero para el pago de construccion de desvíos i maestranzas, ambas obras de urgente necesidad, no hai esas facilidades i los pagos hai que hacerlos al contado.

El señor MONTT.—Entiendo, como ya he dicho, que estos gastos pueden hacerse con las entradas ordinarias.

Aparte de que me parece mui difícil, imposible talvez, dada la falta de materiales i la carencia de brazos, gastar cuatro millones en un año. Se gastarian dos millones cuando mucho, lo que significa que puede hacerse con mas holgura, aun este gasto, sin recurrir a un empréstito i dejar este recurso para circunstancias mas extraordinarias.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Puedo anticipar al señor Senador que los gastos de este año ya están comprometidos de antemano.

El señor MONTT.—¿En el presupuesto de la Empresa?

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Tiene la Empresa comprometidas sus propias entradas.

El señor MONTT.—Pero la Empresa no cubre sus gastos con sus propias rentas; ése es un error de Su Señoría.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pero si hai déficit, se va a aumentar.

El señor MONTT.—Este es un gasto de preferencia i debe ser atendido ántes que otros, que no tengan ese carácter.

El señor BARROS LUCO.—Daré mi voto a este artículo, porque creo que esos gastos no podrán hacerse con las entradas ordinarias; aparte de su cuantía, lo que vendria a aumentar el déficit considerable que existe, hai la circunstancia de que son urgentes, como, por ejemplo, la construccion de maestranzas, i de que hai que traer muchos de los materiales de Europa o de Estados Unidos.

I aun en el supuesto de que pudieran pagarse con las entradas ordinarias, dando la preferencia a estos gastos sobre otros, surjiria una dificultad: ¿cuáles gastos quedarian eliminados? Esta seria una cuestion de apreciacion que convertiria una situacion clara como es la que establece el artículo en discusion, en una situacion eventual i del todo incierta.

Por estas consideraciones se ha creido conveniente conceder al Ejecutivo la autorizacion para levantar un empréstito.

Ahora, si no hubiera necesidad, nada se perderia porque en tal caso el Presidente de la República no lo contrataria.

Me parece, pues, que debe concederse la autorizacion de que habla este artículo.

El señor MONTT.—Con el perdon del Senado voi a agregar dos palabras.

El señor Ministro nos acaba de decir que las casas extranjeras le han ofrecido plazos para el pago; de manera que ya no existe la urgencia de tener el dinero a la mano.

El señor GUTIERREZ (Ministro de

Industria i Obras Públicas).—Solo para las carros, señor Senador.

El señor MONTT.—¿A los vendedores de máquinas, de maquinaria i artefactos para las maestranzas, etc. ¿acaso no les interesa ver de a plazo a un comprador que les ofrece las garantías de nuestro Erario nacional?

Por otra parte, el peligro que veía el honorable Senador de Lináres de que se gastara el dinero de la rentas ordinarias en otras cosas, yo no lo temo, porque el Gobierno ha considerado i debe considerar los gastos de ferrocarriles como preferentes, tanto por su carácter reproductivo como porque así es la voluntad del Congreso.

A mi juicio no existe, pues, ese peligro.

Agregaba el señor Senador que si no habia necesidad del empréstito, el Gobierno no lo contrataria. Entonces ¿para qué está el Congreso? El Congreso tiene la facultad de fijar los gastos públicos; i es deber nuestro saber si se necesita o no levantar un empréstito, i no dar una autorizacion condicional, que viene a ser una delegacion de facultades.

El señor BARROS LUCO.—Por mi parte, debo hacer una lijera rectificacion. Yo no dije que los fondos destinados a ferrocarril vayan a gastarse en otras cosas.

El señor MONTT.—Entendí que Su Señoría manifestaba el temor de que los fondos públicos pudieran invertirse en otras cosas, i no en satisfacer estas medidas.

El señor BARROS LUCO.—El Senado sabe que hai déficit en los presupuestos; siendo así, habiendo déficit, es muy difícil destinar a otros gastos los fondos consultados para satisfacer las necesidades del servicio público. De manera que para la ejecucion de estas obras talvez no habria fondos.

Esta situacion es muy incierta; el Gobierno no puede decir: gástense en esto los fondos destinados para puentes, caminos, etc. Esta situacion inciertamente parece que justifica la contratacion del empréstito a que se refiere el proyecto porque así, tanto el Gobierno como el señor Ministro de Obras Públicas tendrán fondos

con qué atender a este servicio, sin dejar de hacer las inversiones consultadas en los pres puestas, i que habrá que hacerlas, desde que el Congreso ha destinado esos fondos a objetos perfectamente conocidos i determinados.

Ademas, las locomotoras i materiales comprados con dos o tres años de plazo tendrán indudablemente que pagarse mas tarde; de manera que éste es un verdadero empréstito, aunque disimulado, porque todo aquello que se compra a plazos tiene seguramente que ser comprado mas caro, por cuanto el valor de compra tiene tambien que ganar intereses.

De manera que la cuestion bajo este aspecto no es sino de palabras: el equipo que se compra a plazos tiene que ser mas caro que el que se compra al contado, siendo la diferencia el valor de los intereses del precio de compra que se hace a plazos.

Puede bien, el dinero del empréstito va a ganar el interes del cinco por ciento al año, i, mientras tanto, es casi seguro que el mayor precio que se va a pagar por locomotoras i demas materiales equivalga a un interes mucho mas subido, que talvez sea del diez o mas por ciento.

A mi juicio, es mucho mejor tener los fondos contratados a un interes fijo que pagar estos elementos que se necesitan para nuestros ferrocarriles a precios que pueden subir a mas de un cinco por ciento de interes.

Por eso he dado mi voto a ese artículo, que fué propuesto en la Comision por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor LAZCANO (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el artículo.

*Votado el artículo, fué aprobado por doce votos contra uno.*

### **Reorganizacion de la Direccion Jeneral de Obras Públicas**

El señor SECRETARIO.—Sigue el proyecto que reorganiza la planta i suel-

dos de los empleados de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El señor PUGA BORNE (Ministro de Relaciones Exteriores).—Parece que mi honorable colega se encuentra fatigado i que convendria no continuar tratando por ahora de asuntos relativos a su ministerio.

El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Podria continuarse con el proyecto a que se ha referido el señor Secretario porque tal vez no dé lugar a discusion alguna.

El señor LAZCANO (Presidente).—Así se hará.

El señor SECRETARIO.—El informe de la Comision de Industria i Obras Públicas sobre el proyecto que reorganiza la planta i sueldos de los empleados de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, dice así:

“Honorable Senado:

La Comision de Industria i Obras Públicas se ha impuesto del proyecto de lei, iniciado por S. E. el Presidente de la República, que tiene por objeto reorganizar la planta i sueldos de los empleados de la Direccion Jeneral de Obras Públicas.

El mayor gasto anual que impone la reforma propuesta es de ciento setenta i seis mil pesos próximamente.

Los fundamentos que aconsejan esta medida se hallan consignados en el preámbulo del respectivo mensaje, i la Comision, penetrada de la importancia i exactitud de esos datos, os recomienda la aprobacion del proyecto con las modificaciones que en seguida tiene el honor de indicaros.

El artículo 3.º de la lei de 26 de enero de 1888, que creó este servicio, espresa que la oficina se dividirá en cuatro secciones, i el artículo 6.º dispone que formen parte del Consejo de Obras Públicas el Director Jeneral i los jefes de seccion.

En el proyecto de lei que examinamos, el título de jefe de seccion se ha reemplazado por el de inspector jeneral, de modo que, si se aceptara en la forma en que ha sido presentado, estos funcionarios no podrian formar parte del Consejo por haberse cambiado su denominacion.

Hai, en consecuencia, necesidad de espresar que se reemplaza un término por otro en toda la lei.

El proyecto consulta para algunos de los

empleados sueldos mínimos i máximos, con el objeto de que todos comiencen disfrutando de la asignacion menor i pueda ascenderse a medida que su permanencia en el servicio i sus méritos los haga acreedores a ese beneficio.

La Comision divisa el inconveniente de que en poco tiempo todos los empleados de cada una de las categorías en que los sueldos se consultan en esta forma, se hallarán ganando la renta mayor i que el sueldo mínimo será solo nominal. Parece mas ajustado a la práctica administrativa i mas conveniente al interes fiscal que, en cada categoría en que este aliciente se crea necesario, se consulte para la mitad de los empleados el sueldo mayor i para la otra mitad el sueldo mínimo.

Con arreglo a estas ideas, el proyecto quedaria en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEI:

“Artículo 1.º Sustitúyese la planta de empleados fijada por lei de 26 de enero de 1888, por la siguiente, con los sueldos anuales que se indican:

Un ingeniero director jeneral, jefe de la oficina, quince mil pesos.

Cinco inspectores jenerales, nueve mil pesos cada uno.

Once ingenieros jefes, ocho mil pesos cada uno.

Doce ingenieros jefes, siete mil doscientos pesos cada uno.

Un ingeniero secretario jeneral, seis mil pesos.

Un sub-inspector de ferrocarriles particulares, seis mil pesos.

Tres ingenieros de seccion de primera clase, seis mil seiscientos pesos cada uno.

Tres ingenieros de seccion de primera clase, seis mil pesos cada uno.

Quince ingenieros de seccion de segunda clase, seis mil pesos cada uno.

Dieciseis ingenieros de seccion de segunda clase, cinco mil cuatrocientos pesos cada uno.

Catorce ingenieros primeros, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.

Quince ingenieros primeros, cuatro mil doscientos pesos cada uno.

Veintiseis ingenieros segundos, cuatro mil doscientos pesos cada uno.

Doce ingenieros ayudantes, tres mil seiscientos pesos cada uno.

Un arquitecto director de trabajos, siete mil ochocientos pesos.

Un arquitecto jefe, seis mil pesos.

Dos arquitectos jefes, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.

- Dos arquitectos de seccion, cuatro mil doscientos pesos cada uno.
- Dos arquitectos de seccion, tres mil novecientos pesos cada uno.
- Dos arquitectos primeros, tres mil seiscientos pesos cada uno.
- Cinco arquitectos segundos, tres mil trescientos pesos cada uno.
- Un mineralojista, cinco mil cuatrocientos pesos.
- Un cartógrafo, tres mil seiscientos pesos.
- Un cartógrafo, tres mil pesos.
- Diez niveladores, tres mil pesos cada uno.
- Diez niveladores, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Catorce dibujantes primeros, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Siete dibujantes segundos, mil ochocientos pesos cada uno.
- Veinte dibujantes, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Veinte dibujantes, mil ochocientos pesos cada uno.
- Un inspector de obras de primera clase, tres mil pesos.
- Cuatro inspectores de obras de segunda clase, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Un contador jefe de servicio, seis mil pesos.
- Dos contadores visitantes, cuatro mil ochocientos pesos cada uno.
- Un tenedor de libros, tres mil seiscientos pesos.
- Seis contadores, tres mil seiscientos pesos cada uno.
- Dos examinadores de cuentas, tres mil pesos cada uno.
- Un jefe de almacen jeneral, tres mil seiscientos pesos.
- Cinco guarda-almacenes, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Un ayudante de guarda-almacen, mil quinientos pesos.
- Dos ayudantes de contador, mil quinientos pesos cada uno.
- Un abogado i agente de espropiaciones, seis mil pesos.
- Un sub-agente de espropiaciones, tres mil pesos.
- Un archivero jeneral i bibliotecario, cuatro mil pesos.
- Un oficial de partes, dos mil cuatrocientos pesos.
- Dos oficiales jefes, tres mil pesos cada uno.
- Dos oficiales jefes, dos mil setecientos pesos cada uno.
- Cuatro oficiales primeros, dos mil cuatrocientos pesos cada uno.
- Cuatro oficiales primeros, dos mil cien pesos cada uno.
- Un oficial primero, dos mil pesos.
- Cinco oficiales segundos, mil ochocientos pesos cada uno.
- Cuatro oficiales segundos, mil quinientos pesos cada uno.
- Dos oficiales terceros, mil quinientos pesos cada uno.
- Dos oficiales terceros, mil doscientos pesos cada uno.
- Dos escribientes de primera clase, mil quinientos pesos cada uno.
- Once escribientes de segunda clase, mil doscientos pesos cada uno.
- Doce porteros primeros, seiscientos pesos cada uno.
- Cuatro porteros segundos, quinientos pesos cada uno.
- Un jefe de taller de reproduccion de planos, tres mil pesos.
- Un ayudante primero fotógrafo, dos mil pesos.
- Un ayudante segundo, mil doscientos pesos.
- Un mecánico primero, tres mil seiscientos pesos.
- Un mecánico segundo, dos mil cuatrocientos pesos.
- Art. 2.º Reemplázase el artículo 3.º de la citada lei, por el siguiente:
- Esta oficina se dividirá en cinco inspecciones jenerales:
1. Inspeccion Jeneral de Hidráulica.
  2. Inspeccion Jeneral de Puentes i Caminos.
  3. Inspeccion Jeneral de Ferrocarriles en Construccion i Estudio.
  4. Inspeccion Jeneral de Arquitectura.
  5. Inspeccion Jeneral de Minas i Jeografía.
- Art. 3. Reemplázase, asimismo, en la espresada lei de 26 de enero de 1888 el título de "Jefe de Seccion" por el de "Inspector Jeneral" en todas las frases en que dicha espresion figura.,,
- Sala de Comisiones, ... enero de 1906.—*Ramon Barros Luco.*—*Ricardo Matte Pérez.*—*R. Escobar.*
- El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.
- ¿Algun señor Senador hace uso de la palabra?
- En votacion, i si no se pide, se dará por aprobado.
- Aprobado.
- En discusion particular el artículo 1.º
- El señor GUTIERREZ (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En la segunda página del informe se dice:

«Dos arquitectos de seccion, con cuatro mil doscientos pesos cada uno», i en seguida:

«Dos arquitectos de seccion, con tres mil novecientos pesos cada uno».

Hai alguna diferencia en el sueldo de estos empleados, i me permitiria hacer indicacion para que se dijera:

«Cuatro arquitectos de seccion, con cuatro mil doscientos pesos cada uno».

El señor LAZCANO (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificacion del señor Ministro.

*Sucesivamente i sin debate se dieron por aprobados los artículos 2.º i 3.º del proyecto, con el asentimiento tácito de la Sala.*

Aprobado.

**Reforma de la lei de elecciones**

El señor MONTT.—Creo que podríamos aprobar en jeneral el proyecto que reforma la lei de elecciones.

El señor LAZCANO (Presidente).—En discusion jeneral el proyecto que reforma la lei de elecciones.

Si no hai inconveniente, lo daré por aprobado en jeneral.

Queda aprobado.

Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

RAFAEL EGAÑA,  
Jefe de la Redaccion.